Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 28 de Diciembre de 2018

Índice

I PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

II ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

III ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

IV AYUNTAMIENTOS

V VARIOS

TOMO CLV
NÚMERO
161

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 031. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 331 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **4-5**

DECRETO NÚM. 032. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **6-7**

DECRETO NÚM. 033. SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 322 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **8-9**

DECRETO NÚM. 034. SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **10-11**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

- **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN.**

AVISO A TODOS LOS CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE LES NOTIFICA LA OBLIGATORIEDAD DE VERIFICAR EL TAXÍMETRO CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS. **12-15**

ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

- **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTERREY, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DEL AYUNTAMIENTO DEL REFERIDO MUNICIPIO. **16-36**

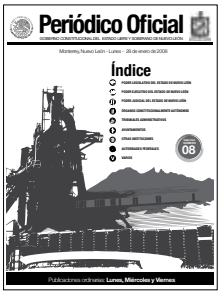

Directorio

Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Pedro Quezada Bautista
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PERSONAL QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE SE FORMEN EN CASO DE RECUENTO PARCIAL O TOTAL, DURANTE EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN..... **37-42**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVE PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LAS SOLICITUDES DE RENUNCIAS DE CANDIDATURAS, Y EN SU CASO, LA CANCELACIÓN DE PLANILLAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO. **43-60**

AYUNTAMIENTOS.

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018..... **61-63**

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019..... **64-73**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019..... **74**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018:

SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, N.L..... **75**

SE APRUEBA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DE LOS CAPÍTULOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, N.L. **76-85**

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019..... **86-95**

V VARIOS.

- **AVISOS.**

AVISO DE LA NOTARIA PUBLICA 26. SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL CON INTEVENCIÓN DE NOTARIO A BIENES DEL SEÑOR ISIDRO GARZA Y GARZA. (SEGUNDA PUBLICACIÓN). **96**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 031

Artículo Único.- Se reforma por modificación, el primer párrafo del ARTÍCULO 331 BIS del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 331 BIS.- COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, EL ESPECTADOR O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SIN SER JUEZ, JUGADOR O PARTE DEL CUERPO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS CONTENDIENTES EN EVENTOS DEPORTIVOS MASIVOS O DE ESPECTÁCULO Y ENCONTRÁNDOSE EN EL INTERIOR DE LOS RECINTOS DONDE SE CELEBRE EL EVENTO, EN SUS INMEDIACIONES O INCLUSO ENCONTRÁNDOSE EN TRASLADO HACIA EL RECINTO DONDE SE LLEVARÁ EL EVENTO, REALICE POR SÍ MISMO O INCITANDO A OTROS CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

I a la VI.- .....

.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 10 de diciembre de 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ALDO FASCI ZUAZUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 031 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2018.

2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 032

Artículo Único. - Se reforma por modificación el artículo 1° de la Ley que Crea la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1°.- Se crea la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que será responsable de la profesionalización de las instituciones que conforman el Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, mediante la prestación de servicios de educación continua y de educación formal en los niveles medio superior y superior, con el objeto de incidir en el mejoramiento de la prestación de la función del Sistema Integral de Seguridad Pública, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 13 de diciembre de 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ALDO FASCI ZUAZUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 032 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018.

2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 033

Artículo Único. - Se reforma por adición de un segundo párrafo al Artículo 322 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 322.- .....

SI EL SUICIDA FUERE MENOR DE EDAD O BIEN, CUANDO NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL HECHO, A QUIEN LO INDUZCA O AUXILIE, HASTA SU CONSUMACIÓN, LA PENA SE LE AUMENTARÁ HASTA EN TRECE AÑOS MÁS DE PRISIÓN Y SE LE FIJARÁ UNA MULTA DE MIL QUINIENTAS A CUATRO MIL CUOTAS.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- **Rúbricas.**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 13 de diciembre de 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ALDO FASCI ZUAZUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 033 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018.

2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 034

Artículo Único. - Se reforma el primer párrafo del Artículo 79 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79.- PARA FIJAR EL TÉRMINO DE LA SANCIÓN, SE PARTE DEL MONTO DE LO OBTENIDO DE ACUERDO AL VALOR DE REPOSICIÓN O DE MERCADO DE LA COSA, SEGÚN SEA EL CASO, FIJADO POR PERITOS, POR LA COMISIÓN DEL DELITO O DEL DAÑO CAUSADO, ATENDIÉNDOSE A LAS CUOTAS FIJADAS POR ESTE CÓDIGO. SE ENTIENDE POR CUOTA EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO.

.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.- **Rúbricas.**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 18 de diciembre de 2018.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ALDO FASCI ZUAZUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 034 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

2

Agencia de Transporte y Vialidad
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Es tiempo de frutos

AVISO

A TODOS LOS CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE LES NOTIFICA LA OBLIGATORIEDAD DE VERIFICAR EL TAXÍMETRO CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS.

ARQ. JORGE ALFREDO LONGORIA TREVIÑO, Director General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, fracción IV, 6, 7, fracciones XI y XVI y 19 fracción IV, de la Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, 1, 2, 3, 4, fracción II, 6 fracciones XIX y XX, 25, 26, fracción VI, 27, 29, fracción V, 30, 31, 39, fracción IX, 58, fracciones I, III, VI, VII, XII y XV de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, y 1, 2, 3, 4, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León y en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003 y NMX-EC-17020-IMNC-2014, Instrumentos de Medición Taxímetros y Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades que desarrollan la verificación, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, corresponde a la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte: Autorizar las tarifas aplicables al transporte público de pasajeros; expedir previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo las normas generales estatales de carácter técnico, relativas a las características del transporte; ejecutar verificaciones técnicas a los vehículos destinados al servicio público de transporte, en los términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Que según el Artículo 27 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, se establece que la Agencia establecerá el monto de las tarifas para las diferentes modalidades del servicio público.

Que según los artículos 22, 23, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, se establece que los vehículos de alquiler en sus distintos servicios deberán contar con taxímetro verificado por unidad de verificación registrada en esta Agencia, debiendo cumplir y satisfacer los requisitos y especificaciones anteriores, contando con cinturones de seguridad tanto para el conductor como para los pasajeros, ofreciendo las comodidades necesarias de acuerdo con su categoría estando escrupulosamente aseados, igualmente deberán estar en perfecto estado mecánico, de carrocería, de pintura y no modificar su estructura general.

Que el taxímetro es un instrumento de medición y un equipamiento auxiliar que computa los factores distancia y/o tiempo, extras, traduciéndolas en un importe a pagar de acuerdo a una tarifa vigente autorizada oficialmente que representa un sistema de cobro justo y confiable para el servicio de transporte público individual de pasajeros.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento para la protección de los intereses del consumidor.

Que en el numeral 5 de la Lista de Instrumentos de Medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Abril del 2016, se encuentran los taxímetros. Que el día 08 de julio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana **NOM-007-SCFI-2003,** Instrumentos de Medición Taxímetros,

Av. Alfonso Reyes 1000 - Santa Regina, Monterrey, Nuevo León, CP 64290
www.nl.gob.mx (81) 2020-7333

Nuevo León
GOBIERNO CIUDADANO

Agencia de Transporte y Vialidad
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Es tiempo de frutos

misma que tiene como objeto el establecer las especificaciones de tolerancia, métodos de prueba y los métodos de verificación que deben cumplir los taxímetros y sus accesorios.

Que el 6 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana **NMX-EC-17020-IMNC-2014**, los requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación.

Que es obligación de los concesionarios cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas, así como las políticas de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.

Que el día 15 de Enero de 2018, se publicó la convocatoria para la actualización del padrón de las unidades de verificación, por lo cual los concesionarios del servicio público de transporte en su modalidad de vehículos de alquiler deberán realizar la verificación de sus taxímetros, en las Unidades de Verificación ya aprobadas para el cumplimiento de las Normas Oficiales de que se trata de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y registradas ante la Dirección General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

A V I S O

PRIMERO.- Todos los concesionarios del servicio público de transporte en su modalidad de alquiler deberán realizar la verificación periódica de los taxímetros con la tarifa oficial, en las Unidades de Verificación autorizadas, para garantizar el cobro justo del servicio.

SEGUNDO.- Los taxímetros utilizados deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-007-SFI-2003 y NMX-EC-17020-IMNC-2014,** Instrumentos de medición taxímetros, misma que tiene como objeto establecer las especificaciones de tolerancia, métodos de prueba y los métodos de verificación que deben cumplir los taxímetros y sus accesorios.

Así mismo se estipula en dicha norma que los tipos de verificación son: inicial, periódica y extraordinaria. En el presente AVISO se cita a la única verificación de carácter Periódica que tendrá vigencia durante el año 2019.

TERCERO.- Las unidades de verificación registradas por esta Agencia a las que podrán acudir los concesionarios del servicio público de transporte en su modalidad de alquiler; a fin de realizar la verificación del taxímetro, son las siguientes:

Empresa	Domicilio	Teléfono	Horario
CEUSA UNIDAD DE VERIFICACION, S. A. DE C. V.	Av. Benito Juárez No. 3328, Colonia Camino Real, Guadalupe, Nuevo León.	24590915	Lunes a Viernes de 8:30 a 18:30 Sábado de 9:00 a 14:00
METROSYSTEMS PRIMOS, S.A. DE C.V.	Luis G. Urbina No. 1201 Col. Terminal, Monterrey, Nuevo León.	24737406	Lunes a Viernes de 08:30 a 18:00 Sábado de 8:30 a 14:00

CUARTO.- Las unidades de verificación no darán servicio a personas y sus equipos (vehículo y taxímetro) que no cuenten con el título de concesión vigente al año 2021, para prestar el servicio de transporte en la modalidad de servicio de vehículos de alquiler de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León y su Reglamento; además no verificarán taxímetros cuyos modelos no hayan sido aprobados por la Secretaría de Economía, y aquellos que no presenten número de serie, esto último debido a que se vinculará el número de serie de taxímetro con el número del título de concesión; tampoco realizarán la verificación sin la aprobación previa de la agencia para cada vehículo a verificar, dicha aprobación se

Av. Benito Juárez No. 3328, Colonia Camino Real, Guadalupe, C.P. 67120
www.nl.gob.mx (81) 2020-7333

Nuevo León
GOBIERNO CIUDADANO

Agencia de Transporte y Vialidad
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Es tiempo de frutos

solicitará de forma electrónica entre el sistema de verificación de cada empresa verificadora y el sistema que la Agencia dispondrá para tal efecto, acatando las especificaciones técnicas que establezca la misma.

La Agencia sólo aceptará como válidos los Certificados de Verificación emitidos por las empresas verificadoras que forman parte del Padrón de la Agencia, cuando éstos incluyan, el folio de aprobación y el folio de confirmación generados por la propia Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.

QUINTO.- Las unidades de verificación aplicarán una tarifa única de cobro para la verificación del taxímetro de $ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.); esto con la finalidad de apoyar a los concesionarios del servicio público de transporte en su modalidad de alquiler.

SEXTO.- La única verificación periódica del año 2019 para los taxímetros, se realizará conforme al siguiente calendario:

Mes	Número del Título de Concesión
Enero	De la 0001 a la 2500
Febrero	De la 2,501 a la 5,000
Marzo	De la 5,001 a la 8,000
Abril	De la 8,001 a la 10,500
Mayo	De la 10,501 a la 13,000
Junio	De la 13,001 a la 15,500
Julio	De la 15,501 a la 18,000
Agosto	De la 18,001 a la 20,500
Septiembre	De la 23,001 a la 25,000
Octubre	De la 25,501 a la 28,000
Noviembre	De la 28,001 a la 30,500
Diciembre	De la 30,501 en adelante

De acuerdo con este calendario se deberá observar lo correspondiente durante el año 2019, no pudiendo los titulares de las concesiones de vehículos de alquiler, adelantar su prueba de verificación sólo dentro del rango que se establezca en el mes calendarizado que le corresponda a su número de concesión, en cambio no podrá incurrir en morosidad o incumplimiento de acuerdo con las fechas establecidas dentro de la calendarización, dado que esto será sancionado.

SEPTIMO.- Para realizar la verificación se deberá acudir con el vehículo y su taxímetro a las verificadoras autorizadas, con los siguientes requisitos:

1. Dictamen o boleta de verificación del semestre anterior inmediato o factura o nota de venta con RFC del taxímetro adquirido.
2. Taxímetro con número de serie original y legible.
3. Copia de Título de Concesión.
4. Copia de Tarjeta de Circulación.

5. Identificación oficial (credencial de elector, licencia, pasaporte) de la persona que acude a realizar la verificación del taxímetro.

OCTAVO.- Al término de la prueba de verificación, si el resultado es aprobatorio, se entregará una nueva boleta, dictamen de certificación correspondiente en cuestión y anexos que comprenden sello o precintos distintivos y calcomanías; estas últimas se colocarán sobre ventanillas laterales del vehículo en lugar visible ya establecido. En caso de que la prueba de verificación del

Ave. Alfonso Reyes 1000, Colonia Regina, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64290
www.nl.gob.mx (81) 2020-7333

Nuevo León
GOBIERNO CIUDADANO

Agencia de Transporte y Vialidad
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Es tiempo de frutos

taxímetro resulte NO aprobatoria y por tanto el taxímetro sea rechazado, la unidad de verificación instalará en las ventanillas laterales del vehículo una calcomanía con la leyenda; "Taxímetro no apto para transacciones comerciales" y le dará las instrucciones al solicitante de la verificación para enviar el taxímetro a servicio de taller y realizar una nueva verificación sin costo alguno, la cual no podrá exceder del término de seis días ajustados a su mes calendario que corresponda a dicha verificación.

Así mismo, deberá de expedir una boleta donde el vehículo esté en condiciones físico – mecánicas aceptables para la prestación del servicio de autos de alquiler.

NOVENO.- El incumplimiento a estas pruebas de verificación periódica de taxímetros utilizados para calcular la tarifa en los servicios de vehículos de alquiler, hace acreedor al titular de la concesión a multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.

DECIMO.- Cualquier duda, aclaración o cuestiones no previstas en este aviso serán atendidas en las oficinas de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público del Estado de Nuevo León, sito en Alfonso Reyes N° 1000, Colonia Regina, en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64290.

Atentamente:

Monterrey, Nuevo León, a 14 de Diciembre del 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
AGENCIA ESTATAL DEL TRANPORTE
Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Tranporte Público de Nuevo Leon

Arq. Jorge Alfredo Longoria Treviño.
Director General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León

Av. Alfonso Reyes 1000 Colonia Regina Monterrey, Nuevo León, C.P. 64290
www.nl.gob.mx (81) 2020-7333

Nuevo León
GOBIERNO CIUDADANO

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

CEE/CG/247/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTERREY, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DEL AYUNTAMIENTO DEL REFERIDO MUNICIPIO.

Monterrey, Nuevo León; a veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de este organismo electoral, relativo a la aprobación del personal operativo para la recepción de paquetes electorales en la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento del referido municipio; de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; el Reglamento de Elección del Instituto Nacional Electoral; y, el Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.

GLOSARIO	
Consejo General:	Consejo General de la Comisión Estatal Electoral
Comisión:	Comisión Estatal Electoral
Comisión Municipal:	Comisión Municipal Electoral de Monterrey
CME:	Comisiones Municipales Electorales
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
CRyT Fijo:	Centro de Recepción y Traslado Fijo
CRyt Itinerante:	Centro de Recepción y Traslado Itinerante
DAT:	Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local
Reglamento:	Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral

GLOSARIO

Reglamento de la Comisión:	Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León
Sala Regional:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SIPRE:	Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales
Tribunal Local	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

ÍNDICE

No.	TEMA	PÁGINA
1.	Resultando	2
2.	Considerando	4
2.1.	Competencia	4
2.2.	Designación del personal operativo para la recepción de paquetes electorales en la Comisión Municipal	4
3.	Punto de acuerdo	11

1. RESULTANDO

1.1. El seis de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisión llevó a cabo la apertura de su periodo ordinario de actividad electoral.

1.2. El primero de julio de dos mil dieciocho,[1] se llevó a cabo la jornada electoral para la renovación del Congreso del Estado de Nuevo León y Ayuntamientos.

1.3. El treinta de octubre, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-REC-1638/2018 y sus acumulados, que revocó la diversa dictada en el juicio ciudadano SM-JDC-765/2018 y sus acumulados, y declaró la nulidad de la elección, ordenando a esta Comisión convocar a elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ajustar los plazos del proceso electoral conforme a la fecha de la convocatoria respectiva, y determinar el domingo correspondiente para la jornada electoral.

1.4. El primero de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo CEE/CG/211/2018, aprobó la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en Monterrey, Nuevo León.

[1] En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil dieciocho, salvo precisión que se realice.

1.5. El dos de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo CEE/CG/212/2018 aprobó el Calendario Electoral para la celebración de la elección extraordinaria 2018 en Monterrey, Nuevo León.

1.6. El dieciséis de noviembre, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/221/2018, que resolvió para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, lo relativo a la modificación del calendario electoral; y, se emplazó a los partidos políticos para que externen su voluntad respecto a la forma en la que participarán en dicha elección; en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Local, dentro del juicio de inconformidad JI-320/2018 y su acumulado JI-321/2018.

1.7. El veintiuno de noviembre, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/226/2018, por el que se modifica el acuerdo CEE/CG/221/2018, con base en la sentencia emitida por la Sala Regional, dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-381/2018.

1.8. El treinta de noviembre, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/233/2018, por el que se resolvió la participación de los partidos políticos registrados para el proceso electoral ordinario; el registro de las planillas; la validez de las plataformas electorales; la validez de los apodos; y la ratificación del Calendario Electoral, con motivo de la sentencia dictada por Sala Superior dentro del Recurso de Reconsideración SUP-REC-1867/2018 y sus acumulados.

1.9. El tres de diciembre, los Consejos Distritales 05, 06 y 10 del INE en el Estado de Nuevo León, mediante los acuerdos A08/INE/NL/CD05/03-12-2018; A09/INE/NL/CD06/03-12-2018, A10/INE/NL/CD10/03-12-2018, respectivamente, aprobaron los mecanismos para la recolección de los paquetes electorales que contendrán los expedientes de la elección de la casilla y designaron al funcionariado electoral responsable de su operación, el día de la celebración de la elección extraordinaria.

1.10. El diez de diciembre, los Consejos Distritales 05 y 06 del INE en el Estado de Nuevo León, a través de los acuerdos A11/INE/NL/CD05/10-12-2018 y A12/INE/NL/CD06/10-12-2018, respectivamente, realizaron modificaciones a los acuerdos en el punto que antecede, relativos a los mecanismos para la recolección de los paquetes electorales que contendrán los expedientes de la elección de la casilla y se realizaron adecuaciones respecto al funcionariado electoral responsable de su operación.

1.11. El dieciséis de diciembre, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/245/2018, mediante el cual aprobó la coordinación para los mecanismos de recolección de los paquetes electorales aprobados por los Consejos Distritales 05, 06 y 10 del INE en el Estado de Nuevo León.

Asimismo, se ratificó al personal de la Comisión, designado por dichos Consejos Distritales, para la operación de los mecanismos para la recolección de los paquetes

electorales, y se aprobó el Modelo operativo de entrega y recepción de paquetes electorales de la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

1.12. El próximo veintitrés de diciembre se celebrará la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

En razón de lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración del Consejo General, lo relativo a la aprobación del personal operativo para la recepción de paquetes electorales en la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento del referido municipio.

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

La Comisión es competente para la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 43 de la Constitución Local; 98, numeral 1 de la LEGIPE; y 15, 85, 87 y 97, fracción II de la Ley Electoral.

2.2. Designación del personal operativo para la recepción de paquetes electorales en la Comisión Municipal

2.2.1. El artículo 81 de la LEGIPE, define que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República; y que como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; debiendo instalarse una casilla en cada sección electoral para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 253 de la LEGIPE.

2.2.2. El artículo 82, numeral 5 de la LEGIPE establece que en el caso de que el INE ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva de casillas en los procesos electorales locales, las juntas distritales ejecutivas del INE las realizarán de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del INE.

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

2.2.3. El artículo 84 de la LEGIPE, señala que son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla instalar y clausurar la casilla; recibir la votación; efectuar el escrutinio y cómputo de la votación; permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, y las demás que les confieran la LEGIPE y disposiciones relativas.

2.2.4. El artículo 85, incisos h) e i) de la LEGIPE, dispone que las atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla: concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al consejo distrital la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 299 de la LEGIPE, y fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.

2.2.5. El artículo 225, numerales 4 y 5 de la LEGIPE establecen que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla; y que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del INE, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2.2.6. El artículo 299, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LEGIPE, señala que, una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito, b) Hasta doce horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del Distrito; y c) Hasta veinticuatro horas cuando se trate de casillas rurales.

2.2.7. El artículo 299, numeral 3 de la LEGIPE, señala que los consejos distritales adoptarán, previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes electorales con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos de forma simultánea.

2.2.8. El artículo 299, numeral 4 de la LEGIPE, dispone que los consejos distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario. Asimismo, indica que ello se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearen hacerlo.

2.2.9. El artículo 304 de la LEGIPE indica que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos distritales, se hará conforme al procedimiento que en el mismo artículo se establece.

2.2.10. El artículo 97, fracción VIII de la Ley Electoral, establece que es facultad de la Comisión, el nombrar los auxiliares absolutamente indispensables para realizar el día de la jornada electoral, las funciones de apoyo administrativo que

específicamente les sean encomendadas por la misma Comisión, los cuales en ningún caso podrán sustituir a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas.

2.2.11. El artículo 251 primer párrafo de la Ley Electoral, estipula que la integración, traslado y entrega de los paquetes electorales ante la autoridad electoral, se realizará conforme a las disposiciones que en coordinación establezcan el INE y la Comisión.

2.2.12. El artículo 103 del Reglamento de la Comisión establece que las CME deberán diseñar con antelación al día de la elección un operativo de recepción de paquetes electorales provenientes de Mesas Directivas de Casillas.

2.2.13. El artículo 104 del Reglamento de la Comisión señala que las CME, para el desempeño de sus funciones contarán con el apoyo del personal necesario que le asigne la Comisión, para el correcto desempeño de sus funciones operativas y administrativas.

2.2.14. El artículo 4, numeral 1, inciso c), del Reglamento, estipula que el tema de mecanismos de recolección de documentación de casillas electorales al término de la jornada electoral, se encuentra regulado por dicho Reglamento, a través del cual se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, teniendo como consecuencia carácter obligatorio.

2.2.15. El artículo 326, numeral 1 del Reglamento, señala las disposiciones generales que deberán observar las juntas y consejos distritales del INE y, en su caso, los OPL, para analizar la viabilidad, aprobación e implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las elecciones, así como su traslado a la sede de los órganos competentes de los OPL.

2.2.16. El artículo 326, numeral 2 del Reglamento, establece que el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del INE a través de sus juntas y consejos distritales.

2.2.17. El artículo 327 del Reglamento, define al mecanismo de recolección como el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, se le denominará mecanismo de recolección de conformidad con los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

2.2.18. El artículo 328 del Reglamento, establece que, en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del INE. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL, en el mecanismo destinado para las elecciones locales. Asimismo, dispone que en el caso

de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo el interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que solo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad en términos de este apartado.

Tratándose de los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.

2.2.19. El artículo 329 del Reglamento, establece que los mecanismos de recolección de las casillas podrán instrumentarse a través de las siguientes modalidades:

a) Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo): Mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.

b) Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante): Mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual del presidente o el funcionario encargado de entregar el paquete electoral en el consejo respectivo. En caso de aprobarse CRyT Itinerantes, se deberá requerir el acompañamiento de representantes de partidos políticos y candidatos independientes considerando en cada caso el vehículo o vehículos necesarios para el traslado.

c) Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla (DAT): Mecanismo de transportación de presidentes o funcionarios de mesas directivas de casilla, para que a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la Jornada Electoral. Debido a que este mecanismo está orientado al apoyo del traslado de funcionarios de mesas directivas de casilla, por ningún motivo se utilizará para la recolección exclusiva de paquetes electorales.

2.2.20. El artículo 333 del Reglamento, dispone que:

a) El funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección iniciará a partir de las 17:00 horas del día de la jornada electoral respectiva, y concluirá hasta recolectar el último paquete electoral o trasladar al último funcionario de casilla. En el caso que los Capacitadores Asistentes Electorales informen de la clausura de alguna casilla en un horario previo al señalado, el consejo distrital acordará la operación del mecanismo de recolección en el momento que se requiera.

b) Para el caso de la implementación del mecanismo de recolección de las elecciones locales, los consejos distritales del INE deberán establecer comunicación con los órganos de los OPL responsables de la recepción de los paquetes electorales, con el fin de proporcionar asesoría para facilitar la entrega oportuna de éstos.

c) Los consejos distritales del INE y los órganos competentes del OPL, previo a la jornada electoral, podrán aprobar la ampliación de los plazos de entrega de paquetes electorales para las casillas que así lo justifiquen, cuya determinación deberá ser notificada inmediatamente a la junta local ejecutiva de la entidad.

2.2.21. El artículo 383, numeral 1 del Reglamento, dispone que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del OPL, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de ese Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LEGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

2.2.1. Ahora bien, para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, los Consejos Distritales 05, 06 y 10 del INE en Nuevo León, aprobaron los mecanismos para la recolección de los paquetes electorales que contendrán los expedientes de la elección de la casilla y designaron al funcionariado electoral responsable de su operación, el día de la celebración de la elección extraordinaria, los cuales quedaron precisados en los Resultandos 1.10 y 1.11 del presente acuerdo.

Por su parte, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo CEE/CG/245/2018, la coordinación para los mecanismos de recolección de los paquetes electorales emitidos por los Consejos Distritales 05, 06 y 10 del INE en el Estado de Nuevo León.

Asimismo, en el acuerdo antes señalado, se ratificó al personal de la Comisión, designado por dichos Consejos Distritales, para la operación de los mecanismos para la recolección de los paquetes electorales, y aprobó el Modelo operativo de entrega y recepción de paquetes electorales de la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Bajo este sistema de recolección, los paquetes electorales que provengan de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral podrán recibirse en la Comisión Municipal bajo las siguientes modalidades:

a. De los Centros de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo) ubicados en cada una de las sedes de los Consejos Distritales 05, 06 y 10 del INE en el Estado de Nuevo León.
b. De los Centros de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante)
c. De los Dispositivos de Apoyo para el Traslado de funcionario de Mesas Directivas de Casilla (DAT).

En la recepción de los paquetes, se verificará el estado que presentan los mismos y entre otros elementos, se revisará que los paquetes contengan la cinta de seguridad, la cual permite el sellado y aseguramiento de la integridad del contenido del paquete que trasladan los funcionarios de las mesas directivas de casilla al concluir la integración del paquete el día de la jornada electoral; así como la etiqueta de seguridad, que consiste en los códigos QR, los cuales, fueron agregados por esta Comisión a los paquetes como una medida de seguridad adicional para el registro y control de los mismos, en términos de lo previsto en el citado Modelo operativo.

Cabe señalar, que dicho Modelo operativo, se estableció como una guía de actuación para que el personal que intervenga en la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral en la Comisión Municipal, pueda realizar las tareas asociadas a estas actividades de manera ordenada, salvaguardando en todo momento las disposiciones normativas y la integridad de los paquetes electorales, para lo cual, se emitió el procedimiento a seguir en la Comisión Municipal, una vez que se reciban en la misma los paquetes electorales, e identificó las funciones del personal operativo para dicho procedimiento.

Por lo anterior, con el fin de contar con el personal suficiente que permita garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales en la Comisión Municipal, se considera necesario designar al personal que fungirá como apoyo para la recepción de paquetes electorales para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, concluida la jornada electoral; lo anterior, conforme al listado de coordinadores y auxiliares, cuyos nombres se contienen en el **Anexo Único** que forma parte integrante del presente acuerdo.

En ese sentido, dicho personal de apoyo estará integrado con los siguientes cargos y las funciones que, de manera enunciativa y no limitativa para su correcto desempeño, se señalan a continuación:

- **Coordinador General de Operativo:** Coordinar, supervisar y comunicar todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de los mecanismos de recolección y el operativo para la recepción de los paquetes electorales en la Comisión Municipal.

- **Coordinador de Logística**: Será el encargado de supervisar el correcto desarrollo y funcionamiento de cada una de las áreas señaladas en el operativo de entrega y recepción de paquetes electorales, auxiliará e informará al Coordinador General Operativo cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo del mismo.

- **Coordinador de escaneo de CRyT fijo en Comisión Municipal**: Coordinará la correcta función y desarrollo de la logística diseñada para este operativo en la Comisión Municipal, únicamente a lo que se refiere a la lectura de los códigos QR implementados al paquete electoral.

- **Coordinador de centro de acopio CRyT fijo e itinerante en Comisión Municipal**: Informar al Coordinador General Operativo el arribo a la Comisión Municipal de la bodega móvil para que dé la indicación al personal designado para comenzar con la descarga de paquetes electorales; y recibir el acta circunstanciada del CRyT Fijo para su entrega posterior al Coordinador General de Operativo.

- **Coordinador de centro de acopio DAT en Comisión Municipal**: Coordinar la correcta función y desarrollo de la logística diseñada para este operativo en la Comisión Municipal, únicamente a lo que se refiere a los DAT.

- **Coordinadores de Tráfico**: Indicar a la o el funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.

- **Auxiliar de recepción de paquetes**: a) Verificar que el paquete electoral no presente muestras de alteración; que contenga en los laterales del paquete las bolsas Cómputo y SIPRE respectivamente, de lo contrario inhabilitarán el código QR, asimismo, desprenderán la bolsa SIPRE para entregárselo al Auxiliar SIPRE; b) Llenar y entregar el comprobante de recepción por cada paquete electoral que reciban por parte del funcionario de mesa directiva de casillas o capacitadores asistentes electorales y, a su vez, resguardar la copia para su entrega al Jefe de oficina de la Comisión Municipal.

- **Auxiliar SIPRE**: Recibir por parte de la mesa receptora la bolsa SIPRE para que a su vez lo entregue en el Área SIPRE.

- **Auxiliar de traslado**: Recibir por parte de la mesa receptora los paquetes electorales y los trasladará al área de etiquetado de procedencia, luego al Área de lectura de códigos QR y, por último, a la Bodega de la Comisión Municipal.

- **Responsable de etiquetado**: Identificar la procedencia del paquete electoral, mediante la etiqueta diseñada para cada una de las modalidades de llegada.

- **Responsable de escaneado**: Escanear los tres códigos QR, adheridos en el paquete electoral, ubicados en la parte superior y en los laterales respectivamente.

- **Auxiliar de carga**: Recibir por parte del auxiliar de traslado los paquetes electorales para su resguardo en la bodega de la Comisión Municipal.

- **Responsable de la bodega electoral de la Comisión Municipal**: Llevar el registro de los paquetes electorales recibidos e ingresados en bodega.

3. PUNTO DE ACUERDO

En razón de lo anterior, se propone al Consejo General el presente proyecto de acuerdo por el que se resuelve lo relativo a la aprobación del personal operativo para la recepción de paquetes electorales en la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento del referido municipio; de conformidad con los preceptos legales de la Constitución Federal; la Constitución Local; la LEGIPE; la Ley Electoral; el Reglamento; y, el Reglamento de la Comisión, que fueron previamente citados, se **acuerda**:

ÚNICO. Se **aprueba** la designación del personal operativo para la recepción de paquetes electorales en la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento del referido municipio, contenido en el **Anexo Único** que forma parte integrante del presente acuerdo.

Notifíquese. Personalmente al candidato independiente; a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión; por **oficio** al INE, a través de la Junta Local Ejecutiva de dicho Instituto en la Entidad, y a la Comisión Municipal; por **estrados** a los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, la aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; y, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

ANEXO ÚNICO

Proceso Electoral Extraordinario 2018

Listado de personal para operativo entrega y recepción de paquetes electorales

Comisión Municipal Electoral de Monterrey

COORDINADOR GENERAL DE OPERATIVO

1. Ricardo Chavarría de la Garza

COORDINADOR DE LOGÍSTICA

2. Pedro Edgar Saavedra Melchor

COORDINADOR DE ESCANEO DE CRYT FIJO EN CME

3. Pablo Castro Loera
4. Mary Carmen Ochoa Luna

COORDINADOR DE CENTRO DE ACOPIO CRYT FIJO E ITINERANTE CME

5. Astrid Xiomara Pérez Hernández
6. Daniel Medina Martínez
7. Anel Judith Ibarra Martínez
8. Anayansy D´artola Covarrubias

COORDINADOR DE CENTRO DE ACOPIO DAT CME

9. Eduardo Gaona Domínguez
10. Lace Valery Treviño Álvarez

COORDINADORES DE TRÁFICO

11. Edgar Evaristo Cervantes Quiroga
12. Mario Alberto Olivares Ipiña
13. Lorenso Antonio Lerma Gonzales
14. Luisa González Bonilla
15. Ana Aletheia Dávila García
16. Vivian Gabriela Martínez Tovar
17. Oswaldo Tovar Tovar
18. Karla Patricia González Salinas
19. Rosalva Yanet Zermeño Zúñiga
20. Lydia Elizabeth Alcorta Obregón
21. José Juan Solís Vázquez

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

ANEXO ÚNICO

Proceso Electoral Extraordinario 2018

Listado de personal para operativo entrega y recepción de paquetes electorales

Comisión Municipal Electoral de Monterrey

22. Rocío Denife Armendaríz Estrada
23. Rodrigo Antonio Arce Jardón
24. Natalia Vázquez Carlos
25. Amilcar Alarcón Rocha
26. Fernando Landois Elizondo

AUXILIAR DE RECEPCIÓN DE PAQUETES

27. Laura Rocío Alcocer Cano
28. Liliana Guerrero Gutiérrez
29. Liliana Lizeth López López
30. Lizbeth Arely Barrientos Pedraza
31. Lorena Abigail Rodríguez Cortez
32. Lorena Shantel Ibarra Hernández
33. Adriana Patricia Martínez Anderson
34. Alejandra Jiménez Garza
35. Juan Gutiérrez Morquecho
36. Karla Leticia Sánchez Fernández
37. María Fernanda Barrera Fuentes
38. María Guadalupe Martínez Carranza
39. Maribel Castillo Moreno
40. Alejandra Nayeli Ortiz Ramos.
41. Valeria Alejandra Rodríguez Orozco.
42. Luz Esthela Blanco Herrera.
43. Luis Antonio Arellano Vázquez.
44. Luis David Carrillo Guerra.
45. Claudio Muñiz Pérez
46. Abigail Estefanía Moreno Ríos
47. Adela Norma González Hernández
48. Bertha Soledad López Gámez
49. Blanca Nelly Meza Perales
50. Brandon Alan Saavedra Benavides
51. Daniela Azpilcueta Salinas
52. Dante Moreno López
53. Eduardo Figueroa Paz

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

ANEXO ÚNICO

Proceso Electoral Extraordinario 2018

Listado de personal para operativo entrega y recepción de paquetes electorales

Comisión Municipal Electoral de Monterrey

54. Elda Janeth Ovalle García
55. Elva Margarita Nerio Macías
56. Erika Patricia Kastruita Castro
57. Felicitas Ortíz Juárez
58. Gisela Azpilcueta Salinas
59. Gloria Esther Solís Martínez
60. Gloria Leticia Parga Mata
61. Gloria Soraya Mayela Mendieta Campos
62. Guillermo Lenin Hinojosa Martínez
63. Jaqueline Alondra García Alanís
64. Juana Minerva Pérez Guadalquivir
65. Julissa Paola Pérez Mora
66. Karla Florencia Aranda Prado
67. Laura Delia Jorge González
68. Laura Esther González Hernández
69. Laura Guerra Aguirre
70. Leonel Ángel Verdín Curiel
71. Leonor Rodríguez Castillo
72. Liliana Vázquez Salazar
73. Linda Elizabeth Reynosa Hinojosa
74. Luis Javier Gómez Castro
75. Margarita Gloria García Sánchez
76. María Beatriz Herrera Rentería
77. María Cecilia Arias Hernández
78. Mariana Elizabeth García Vázquez
79. Mario Alberto Arquieta Chávez
80. Martha Laura Martínez Gámez
81. Martín Alejandro Arquieta Marín
82. Mayra Nereida González Ramos
83. Miguel Francisco Sarabia Hernández
84. Nora Mónica Gutiérrez Bernal
85. Norma Leticia Ramos Ramos
86. Rafael Acosta Enríquez
87. Raymundo Willman Mendoza

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

ANEXO ÚNICO

Proceso Electoral Extraordinario 2018

Listado de personal para operativo entrega y recepción de paquetes electorales

Comisión Municipal Electoral de Monterrey

88. Roberto Aguirre Osuna
89. Roberto Carlos Castillo Moreno
90. Rocío Caballero Peña
91. Selena Aritna Salmerón Puente
92. Silvia Castro Rodarte
93. Yanini Zuleti Canales Pitones
94. Zintya Guadalupe Escobedo Uresti
95. Adelina Alvarado Ochoa
96. Alma Gabriela Ríos Sánchez
97. Ana Lilia Medina Romo
98. Ángel Ernesto Ontiveros Moreno
99. Bertha Laura Ulloa Cervantes
100. Blanca Margarita Careaga Gorgón
101. Blanca Nahomi Requenes Robles
102. Cary Azeneth Gutiérrez Valle
103. Elva Catalina Solís Martínez
104. Elvia Alica González Torres
105. Eusebio Hernández Trejo
106. Faride Deyanira Alemán Guerrero
107. Federico Guadalupe Garza Fernández
108. Guadalupe González Torres
109. Ingrid Aglahet Amaya Robles
110. Delia Karina Garza Gonzalez
111. Jorge Antonio Garza González
112. Arturo Domínguez Oviedo
113. Rodrigo Cardona Cázares
114. Juan Sánchez Hernández
115. Karla Daniela Castro Jasso
116. Maria Estela Escobedo Benavides
117. Diana Carolina Fuentes Cerda
118. Tania Alejandra García Serna
119. Luisa Maria Paulina Gomez Gonzalez
120. Bruna Hernandez García
121. Ericka Jazmín Martinez García
122. Mónica Lizbeth Martinez Jimenez

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

ANEXO ÚNICO

Proceso Electoral Extraordinario 2018

Listado de personal para operativo entrega y recepción de paquetes electorales

Comisión Municipal Electoral de Monterrey

123. Elsa Yaresi Padrón Castillo
124. Alfredo Reyes Jorge
125. Paula Bellanyra Hernández Cuevas
126. José Santos Herrera Chavez
127. Martha Luisa Rosales Álvarez
128. Rossana Piñeyro Chavarría
129. César Gustavo Robles Guerra
130. Tazia Zamantha Castillo García
131. Paola Padilla Santos
132. Braulio de Jesús Elizalde Ojeda
133. Isabel Sagahún Pedraza
134. María Fernanda del Bosque Dávila
135. Carla Villanueva Gonzalez
136. Lucibeny Yañez Villarreal
137. Leticia Mayela Alanis Pang
138. Roberto Sebastian Zapata Garza
139. Sofía Carpizo García
140. Francisco Javier Puga Gandarilla
141. Arturo García Arellano
142. Diego Armando Avilés Arizpe
143. Humberto Dingler Delgado
144. Gabriela Alejandra Treviño Arias
145. Néstor Alejandro Morales Miranda
146. Elizabeth Guadalupe Orozco Vázquez
147. Clemente Cristóbal Hernández
148. Graciela Alejandra Arenivar Torres
149. Ricardo Cano Narro
150. Malka Meza Arce
151. Juan Manuel Gámez Santillán
152. Ofelia Flores Burckhardt
153. Pedro Reyes Martínez
154. Elena Rivera Treviño
155. Hugo Javier Muñiz Oliva

AUXILIAR SIPRE

156. Dina Alejandra López Rodríguez
157. Gloria Mayela Tovar Coronado
158. Rosa Guadalupe Tovar Ramírez

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

ANEXO ÚNICO

Proceso Electoral Extraordinario 2018

Listado de personal para operativo entrega y recepción de paquetes electorales

Comisión Municipal Electoral de Monterrey

159. Gerardo Cesar Gomez Licea
160. Irasema Santos Belmares
161. Jennifer Silva Villanueva
162. Jesús Adrián Serrano Lozano
163. Karime Haydee López Cuevas
164. Laura Esthela Rodríguez Montemayor
165. Linda Amisaday Romero Vázquez
166. Lucero Pamela Vargas Mireles
167. María Cristina Sarabia Hernández
168. Rogelio Reyes Hernández
169. Rosa Delia Arzola Cárdenas
170. Rosalinda Alvarado Ochoa
171. Rosalinda Vázquez Ramos
172. Roxana Saire Sánchez Lugo
173. Sonia Elizabeth Jorge González
174. Sonia Robles Zamarrón
175. Virginia Dolores Hernández Manzanares
176. Yulia Beatriz Coronado Coronado
177. Claudio Emilio Cardenas Serna
178. Enrique Barragan Villamar

AUXILIAR DE TRASLADO

179. Mario Adrián Arquieta Chávez
180. Diego Torres López
181. José Nemesio Santiago González
182. Jorge Eliud Campos Pérez
183. Miguel Ángel Hernández Manzanares
184. Oscar Eduardo González Santos
185. Oscar Misael Ruíz Ramos
186. Luis Adrián Aguiñaga Reyes
187. Ricardo Sauceda Robles
188. Rubén Escobar Miguel
189. Sergio Adrián Olivares Jorge

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

ANEXO ÚNICO

Proceso Electoral Extraordinario 2018

Listado de personal para operativo entrega y recepción de paquetes electorales

Comisión Municipal Electoral de Monterrey

190. Juan José Saucedo Ramírez
191. José Octavio Castillo Borjas
192. Israel Juárez Castillo
193. Pedro Hernández Martínez
194. Ricardo Javier Reyes Hernández
195. Sandro Ibarra Martínez
196. Santiago Joel Martínez Ostiguin
197. Francisco Manuel Salazar Meléndez
198. Oscar Contreras Castillo
199. Darío Isai Duran González
200. Daniel Adrián Duran González
201. Fernando Antonio Reynosa Hinojosa
202. Irving Zuriel Morales Robles
203. Ismael Alejandro Zamarripa Jorge
204. Israel Martínez Izáis
205. Jonathan Marcelo Mulkay Garza
206. José Alberto Ramos Rodríguez
207. Julián Guerrero Manzanares
208. Julio Cesar Saucedo Moreno
209. Juan Manuel Treviño Esquivel
210. Diego Rodríguez García
211. Víctor Alfonso Saucedo Sanchez
212. Julio Cesar Vargas Bahena

RESPONSABLE DE ETIQUETADO

213. Sofía Hernández Escobedo
214. Thelma Kassandra Ibarra Ibarra
215. Víctor Manuel Flores Montañez
216. Yaretzi Josefina Ramírez Soria
217. Laura Yesenia Solís Mercado
218. Myriam Vázquez Tovar
219. Tomas Dominguez Octaviano
220. Edwin Alexis Estrada Arroyo
221. Daniel Alejandro García García

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

ANEXO ÚNICO

Proceso Electoral Extraordinario 2018

Listado de personal para operativo entrega y recepción de paquetes electorales

Comisión Municipal Electoral de Monterrey

222. Víctor Manuel Garza Valles
223. José Fidencio Limón García
224. David Roberto Puente Guillen
225. Francisco Adrián Ramírez de la Garza

RESPONSABLE DE ESCANEADO

226. Octavio Javier Benze Ochoa
227. Olga Zulema López Durán
228. Patricia Cavazos Soto
229. Rosario Ortiz Pedraza
230. Ruth Selenne Villarreal Zavala
231. Talia Citlali Cuadros Ramírez
232. Tanya Valeria Benito Rendón
233. Celina Farías Pamanes
234. María del Socorro Arzola Cárdenas
235. María Dolores Jiménez Mantecón
236. María Dolores Mejía Aranda
237. María Guadalupe Robles Zamarrón
238. Mariana Lisseth Alvarado Herrera
239. Marlenne Saraí González Ramos
240. Mayra Janeth García Blanco
241. Mercedes Martínez Robledo
242. Nora Nelly Cruz Treviño
243. Miriam Alejandra Villanueva Gutiérrez
244. Norma Alicia Rentería Careaga
245. Ofelia Ríos Vitales
246. Otilia Cristina Alarcón Rocha
247. Paola Janeth Obregón González
248. Priscilla Sila Villanueva
249. Mayela Chapa Treviño

AUXILIAR DE CARGA

250. José Juan Guzmán Verástegui

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

ANEXO ÚNICO

Proceso Electoral Extraordinario 2018

Listado de personal para operativo entrega y recepción de paquetes electorales

Comisión Municipal Electoral de Monterrey

251. José Luis Juárez Mata
252. José Luis Mendoza Balleza
253. José Luis Oregel Sánchez
254. José Manuel Martínez Ponce
255. José Rosalio René Salazar González
256. Juan José Coronado Bravo
257. César Arzola Cárdenas
258. César Eduardo Huerta Arzola
259. Diego Ismael Chía Espino
260. Edgar Javier Zamoran Valadez
261. Alfonso Javier Alvarado Gámez
262. Luis Ángel Cervantes de la Cruz.
263. Ramsés Edmundo Dávila Herrera.
264. Ricardo Emmanuel García Castaño.
265. Jesús Eduardo Rivera Ríos.
266. David Gómez Santoy.
267. Alberto Chavarría de la Garza
268. Andrés Francisco Medina
269. Arturo Cardosa Gómez
270. Alan Fernando Mejía Aranda
271. César Armando Chapa González
272. Gerardo Luis Flores Covarrubias
273. Luis Marcelo Gómez Guerra
274. Luis Patricio Gómez Guerra
275. Carlos Torres Vela
276. Germán Robles Salinas
277. Armando Neávez Garza
278. José Antonio Mayrl Gracia

RESPONSABLE DE LA BODEGA ELECTORAL DE LA CME DE MONTERREY

279. Juan Pablo García Luna
280. Luis Roberto Sánchez Lozano
281. Carlos Arriaga Bernal
282. Joel Israel Rojas Hernández

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

ANEXO ÚNICO

Proceso Electoral Extraordinario 2018

Listado de personal para operativo entrega y recepción de paquetes electorales

Comisión Municipal Electoral de Monterrey

283. Paul Gerardo Colunga López
284. Leobardo Gutiérrez Morquecho
285. Gonzalo Chavez Cervantes
286. José Muñiz Pérez
287. Carlos Martínez Camacho

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

CEE/CG/248/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PERSONAL QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE SE FORMEN EN CASO DE RECUENTO PARCIAL O TOTAL, DURANTE EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Monterrey, Nuevo León; a veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de este organismo electoral, relativo a la aprobación del personal que fungirá como responsables de los grupos de trabajo que se formen en caso de recuento parcial o total, durante el cómputo de la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2017-2018; y, las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales del INE.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General de la Comisión Estatal Electoral
Comisión:	Comisión Estatal Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2017-2018
Sala Regional:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal Local	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

ÍNDICE

No.	TEMA	PÁGINA
1.	Resultando	2

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

No.	TEMA	PÁGINA
2.	Considerando	3
2.1.	Competencia	3
2.2.	Designación del personal responsable de los grupos de trabajo	3
3.	Punto de acuerdo	6

1. RESULTANDO

1.1. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG771/2016 aprobó las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

1.2. El veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General mediante acuerdo CEE/CG/35/2017, aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2017-2018.

1.3. El seis de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisión llevó a cabo la apertura de su periodo ordinario de actividad electoral.

1.4. El primero de julio de dos mil dieciocho[1], se llevó a cabo la jornada electoral para la renovación del Congreso del Estado de Nuevo León y Ayuntamientos.

1.5. El treinta de octubre, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-REC-1638/2018 y sus acumulados, que revocó la diversa dictada en el juicio ciudadano SM-JDC-765/2018 y sus acumulados, y declaró la nulidad de la elección, ordenando a esta Comisión convocar a elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ajustar los plazos del proceso electoral conforme a la fecha de la convocatoria respectiva, y determinar el domingo correspondiente para la jornada electoral.

1.6. El primero de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo CEE/CG/211/2018, aprobó la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en Monterrey, Nuevo León.

1.7. El dos de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo CEE/CG/212/2018 aprobó el Calendario Electoral para la celebración de la elección extraordinaria 2018 en Monterrey, Nuevo León.

1.8. El dieciséis de noviembre, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/221/2018, que resolvió para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, lo relativo a la modificación del calendario electoral; y, se emplazó a los partidos políticos para que externen su voluntad respecto a la forma en la que participarán en dicha elección; en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Local, dentro del juicio de inconformidad JI-320/2018 y su acumulado JI-321/2018.

[1] En adelante las fechas corresponden al año dos mil dieciocho, salvo precisión que se realice.

1.9. El veintiuno de noviembre, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/226/2018, por el que se modifica el acuerdo CEE/CG/221/2018, con base en la sentencia emitida por la Sala Regional, dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-381/2018.

1.10. El veintiocho de noviembre, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/229/2018, relativo a la aplicación en lo conducente, de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2017-2018; y modificación de los plazos contenidos en los mismos.

1.11. El treinta de noviembre, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/233/2018, por el que se resolvió la participación de los partidos políticos registrados para el proceso electoral ordinario; el registro de las planillas; la validez de las plataformas electorales; la validez de los apodos; y la ratificación del Calendario Electoral, con motivo de la sentencia dictada por Sala Superior dentro del Recurso de Reconsideración SUP-REC-1867/2018 y sus acumulados.

1.12. El trece de diciembre, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/242/2018, mediante el cual se aprobó el personal auxiliar que apoyará en las tareas de los cómputos del proceso electoral extraordinario 2018 en el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

1.13. El próximo veintitrés de diciembre se celebrará la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

En razón de lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración del Consejo General, relativo a la aprobación del personal que fungirá como responsables de los grupos de trabajo que se formen en caso de recuento parcial o total, durante el cómputo de la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

La Comisión es competente para la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 43 de la Constitución Local; 98, numeral 1 de la LEGIPE; y 15, 85, 87 y 97, fracción II de la Ley Electoral.

2.2. Designación del personal responsable de los grupos de trabajo

2.2.1. El artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la Constitución Federal, establece que las elecciones locales estarán a cargo de la Comisión y ejercerá, entre otras, funciones en las materias de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley.

2.2.2. El artículo 269 de la Ley Electoral prevé la creación de grupos de trabajo integrados por las y los consejeros y las y los representantes de partidos políticos para realizar el recuento de votos en el cómputo de las elecciones municipales.

2.2.3. De acuerdo a lo establecido por los numerales 1.1, párrafos cuatro, cinco y seis de Lineamientos, así como del numeral 1.1, párrafos cuatro, cinco y seis de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales del INE, la Comisión deberá designar al personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, es decir, auxiliares de recuento, de captura y de verificación, el cual deberá ser aprobado mediante acuerdo de la Comisión a más tardar en la sesión que celebre el martes previo a la Jornada Electoral y con base en el listado aprobado por el Consejo Distrital del INE.

Así mismo, se establece que el acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar designado para las funciones de recuento, captura y verificación de votos, considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

2.2.4. El numeral 4.2, punto 10 de los Lineamientos establece que la Comisión Municipal llevará a cabo el cómputo total de la elección municipal, debiendo realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder de la o el Presidente del órgano competente, ni la de Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las o lo candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en la votación.

- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido candidatura independiente.

2.2.5. El numeral 2.7 de los Lineamientos establece que cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20, y por tanto se ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación en su caso de grupos de trabajo, y de ser necesario, puntos de recuento.

2.2.6. El numeral 4.4. de los Lineamientos señala que los grupos de trabajo son aquellos que se integran con la finalidad de coordinar y realizar el escrutinio y cómputo de paquetes electorales que así lo requieran. El número máximo por recontar por el pleno de la Comisión Municipal es de hasta 20 paquetes, por lo que tratándose de un número superior podrán instalarse grupos de trabajo para recuento parcial, y en su caso, total de paquetes electorales.

Por cada grupo de trabajo se asignará un responsable quien deberá elaborar un acta circunstanciada con los resultados de cada punto que fueron asignados.

Asimismo, en dicho numeral se establece que para los grupos de trabajo se deberá considerar que en la realización de los cómputos, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en la sesión y que al frente de cada grupo estará un funcionario de la Comisión Estatal, quien se pudiera alternar con otro funcionario de dicho organismo.

2.2.7. Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido por los numerales 1.1, párrafos cuatro, cinco y seis de Lineamientos, así como del numeral 1.1, párrafos cuatro, cinco y seis de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales del INE, esta Comisión mediante el acuerdo CEE/CG/242/2018, aprobó el personal auxiliar que apoyará en las tareas de los cómputos del proceso electoral extraordinario 2018 en el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

En tal virtud, con la finalidad de coordinar las labores de escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que así lo requieran en grupos de trabajo, se estima necesario la designación del personal que fungirá como responsable de los grupos que se formen en caso de recuento parcial o total, durante el cómputo de la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; el cual, estará comprendido por Directores y Jefes de Unidad de esta Comisión, que a continuación se indica:

NOMBRE	CARGO
Ricardo Chavarría de la Garza	Director de Organización y Estadística Electoral
Cuauhtémoc Iglesias Ontiveros	Director de Capacitación Electoral
Jhonatan Emmanuel Sánchez Garza	Director Jurídico
Manuel Rubén Domínguez Mena	Director de Administración
José Ignacio Carrillo Aguirre	Director de Fiscalización a Partidos Políticos
María Guadalupe Téllez Pérez	Jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional
Cesar Rolando Romero González	Jefe de la Unidad de Tecnología y Sistemas
Omar González Gonzalez	Jefe de la Unidad de Secretariado
Arturo Cota Olmos	Jefe de la Unidad de Comunicación Social
Carlos Alberto Piña Loredo	Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

Cabe señalar, en caso de ser necesario, la Comisión Municipal seleccionará del listado que se apruebe mediante el presente acuerdo, al personal que fungirá como responsables de los Grupos de Trabajo con motivo del desarrollo de los cómputos de la elección extraordinaria.

3. PUNTO DE ACUERDO

En razón de lo anterior, se propone al Consejo General el presente proyecto de acuerdo por el que se resuelve relativo a la aprobación del personal que fungirá como responsables de los grupos de trabajo que se formen en caso de recuento parcial o total, durante el cómputo de la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; de conformidad con los preceptos legales de la Constitución Federal; la Constitución Local; la LEGIPE; la Ley Electoral; los Lineamientos; y, las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales del INE, que fueron previamente citados, se **acuerda**:

ÚNICO. Se **aprueba** la designación del personal que fungirá como responsables de los grupos de trabajo que se formen en caso de recuento parcial o total, durante el cómputo de la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en los términos del presente acuerdo.

Notifíquese. Personalmente al candidato independiente; a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión; por **oficio** al INE, a través de la Junta Local Ejecutiva de dicho Instituto en la Entidad, y a la Comisión Municipal; por **estrados** a los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, la aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; y, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

CEE/CG/249/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVE PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LAS SOLICITUDES DE RENUNCIAS DE CANDIDATURAS, Y EN SU CASO, LA CANCELACIÓN DE PLANILLAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.

Monterrey, Nuevo León; a veintidós de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de esta Comisión Estatal Electoral, el Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de este organismo electoral, por el que se resuelve para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las solicitudes de renuncias de candidaturas, y en su caso, la cancelación de planillas para la integración del referido Ayuntamiento; en cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General de la Comisión Estatal Electoral
Comisión:	Comisión Estatal Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MC:	Movimiento Ciudadano
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México
PRD:	Partido de la Revolución Democrática
PT:	Partido del Trabajo
Sala Regional:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal Local:	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

ÍNDICE

No.	TEMA	PÁGINA
1	Resultando	2

No.	TEMA	PÁGINA
2	Considerando	6
2.1	Competencia	6
2.2.	Solicitudes de renuncia de candidaturas	6
2.3.	Los efectos jurídicos de los votos que se emitan a favor de las candidaturas canceladas	12
3.	Puntos de acuerdo	13

1. RESULTANDO

1.1. El seis de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisión llevó a cabo la apertura de su periodo ordinario de actividad electoral.

1.2. El uno de julio de dos mil dieciocho,[1] se llevó a cabo la jornada electoral para la renovación del Congreso del Estado de Nuevo León y Ayuntamientos.

1.3. El treinta de octubre, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-REC-1638/2018 y sus acumulados, que revocó la diversa dictada en el juicio ciudadano SM-JDC-765/2018 y sus acumulados, y declaró la nulidad de la elección, ordenando a esta Comisión convocar a elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ajustar los plazos del proceso electoral conforme a la fecha de la convocatoria respectiva, y determinar el domingo correspondiente para la jornada electoral.

1.4. El uno de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo CEE/CG/211/2018, aprobó la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en Monterrey, Nuevo León.

1.5. El dos de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo CEE/CG/212/2018 aprobó el Calendario Electoral para la celebración de la elección extraordinaria 2018 en Monterrey, Nuevo León.

1.6. El dieciséis de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo CEE/CG/221/2018, aprobó lo relativo a la modificación del Calendario Electoral para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y emplazó a los partidos políticos para que externaran su voluntad respecto a la forma en que participarán en dicha elección extraordinaria; lo anterior en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Local, dentro del Juicio de Inconformidad JI-320/2018 y su acumulado JI-321/2018.

1.7. El veintiuno de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo CEE/CG/226/2018, modificó el acuerdo CEE/CG/221/2018, con base a la sentencia emitida por la Sala Regional dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-381/2018, y dictó las medidas para garantizar la participación de los partidos políticos en dicha elección, requiriendo a las entidades políticas que participaron en la elección ordinaria a fin de que, en el término concedido para ello, ratificaran la forma en la que participarán en la elección extraordinaria, ya sea en forma individual o coaligada.

---

[1] En adelante las fechas corresponderán al año dos mil dieciocho, salvo precisión en contrario.

1.8. El veintiocho de noviembre, la Sala Superior dictó sentencia dentro del Recurso de Reconsideración SUP-REC-1867/2018 y acumulados, a través de la cual, revocó en lo que fue materia de impugnación, la sentencia dictada por la Sala Regional, vinculó a los partidos políticos y coaliciones para que se manifestaran respecto a su participación en la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, y ordenó a esta Comisión a acordar lo que en derecho corresponda.

1.9. El veintinueve de noviembre, se recibieron escritos signados por los representantes del PVEM y del PT, mediante los cuales, manifestaron la decisión de dichas entidades políticas de participar en la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ratificando las candidaturas que postuló para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

1.10. El treinta de noviembre, se recibieron tres escritos por parte del PRD, el primero de ellos signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y por el Representante Propietario de dicha entidad política ante la Comisión, mediante el cual manifestaron la no participación de la misma en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; el segundo de ellos signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por el cual ratificó la intención del partido político de contender en dicha elección extraordinaria con la misma planilla que se registró para el proceso electoral ordinario; y el tercero signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Municipal, mediante el cual ratificó la participación del PRD en la elección extraordinaria con las mismas candidaturas postuladas en la elección ordinaria.

Así también, se recibió un escrito signado por el representante de MC, mediante el cual, manifestó la decisión de dicha entidad política de participar de manera individual en la elección extraordinaria, ratificando las candidaturas que postuló para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En misma fecha, el Consejo General dictó el acuerdo CEE/CG/233/2018, mediante el cual, en cumplimiento a la sentencia identificada bajo la clave SUP-REC-1867/2018 y sus acumulados emitida por la Sala Superior, determinó la participación, entre otros, del PVEM, del PRD, de MC y del PT, en la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como la subsistencia de las candidaturas, plataformas electorales y apodos que fueron aprobados en el proceso electoral ordinario 2017-2018 para la elección de referido Ayuntamiento.

1.11. El tres de diciembre, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/237/2018, por el que se ordenó la impresión de las boletas electorales que se utilizarán en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

1.12. El día quince de diciembre se celebró, en las instalaciones de esta Comisión, el debate de candidatos al cargo de Presidente Municipal que participarán en la elección extraordinaria 2018 del ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

En dicho debate, la ciudadana Ana Elizabeth Villalpando Plascencia, candidata postulada por el PRD, realizó diversas manifestaciones de las cuales se advirtió su intención de entregar sus proyectos y estar con la campaña del ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, candidato a la presidencia municipal de Monterrey postulado por el Partido Revolucionario Institucional.

Además, en esa misma fecha quince de diciembre, se recibió escrito signado por el ciudadano Samuel Alejandro García Sepúlveda, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Provisional de MC en Nuevo León, mediante el cual manifestó la decisión del referido partido político de renunciar a la candidatura a Presidente Municipal y en general al Ayuntamiento de Monterrey en la elección extraordinaria próxima a realizarse en el referido municipio, ello, según refirió en su escrito, por el hecho de que el candidato a Presidente Municipal postulado renunció a su candidatura.

Asimismo, en esa misma fecha la Dirección de Organización y Estadística Electoral de la Comisión emitió un acuerdo mediante el cual, atendiendo a las manifestaciones realizadas por MC, requirió al ciudadano Iván Paúl Garza Téllez, a fin de que dentro del término de una hora, informara a esta autoridad si era su deseo renunciar a su candidatura a la presidencia municipal de Monterrey, Nuevo León; apercibiéndosele de que en caso de no comparecer en tiempo y forma, se le tendría por renunciando a su candidatura en los términos del artículo 149 de la Ley Electoral.

De igual forma, en misma fecha se recibieron dos escritos signados por el ciudadano Iván Paúl Garza Téllez, candidato al cargo de Presidente Municipal dentro de la planilla postulada por el partido MC para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; el primero de ellos con motivo del requerimiento antes señalado, mediante el cual manifestó que no renuncia a su candidatura y que seguiría participando en este proceso electoral extraordinario; y el segundo, por el cual reiteró que seguirá participando como candidato en este proceso electoral extraordinario.

1.13. El diecisiete de diciembre, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/246/2018, por el que se resolvió declarar improcedente la solicitud de MC relativa a la petición de cancelar su participación en el proceso electoral extraordinario y el registro de las candidaturas para integrar el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

1.14. El diecinueve de diciembre, se recibió escrito signado por el ciudadano Aliber Rodríguez Garza, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, mediante el cual presentó formal renuncia de la candidatura de la ciudadana Ana Elizabeth Villalpando Plascencia, a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulada por dicha entidad política, así como de todas las candidaturas de la planilla que postuló para integrar el referido Ayuntamiento; lo anterior, según refiere, toda vez que en el desarrollo del debate celebrado el pasado quince de diciembre en las instalaciones de esta Comisión, la referida candidata manifestó públicamente que declinaba a favor del candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional.

En misma fecha, se recibió el escrito de renuncia por parte del ciudadano Adalberto Arturo Madero Quiroga como candidato al cargo de Presidente Municipal en la elección

extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, postulado por el PVEM, misma que fue ratificada en esa misma fecha ante esta Comisión.

1.15. El veintiuno de diciembre, se recibió el escrito de renuncia por parte de la ciudadana Ana Elizabeth Villalpando Plascencia como candidata al cargo de Presidenta Municipal en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, postulada por el PRD, misma que fue ratificada en esa misma fecha ante esta Comisión.

En misma fecha, se recibió un escrito signado por el representante suplente del PVEM ante esta Comisión, mediante el cual solicitó se acuerde la cancelación de la planilla postulada por dicho partido político para el proceso electoral extraordinario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con motivo de la renuncia presentada por el ciudadano Adalberto Arturo Madero Quiroga, como candidato al cargo de Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, y que dichas circunstancias, le impiden concretar una sustitución de la candidatura.

Además, en esa misma fecha, se recibió el escrito signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Nuevo León, a través del cual, en razón de que la ciudadana Ana Elizabeth Villalpando Plascencia, renunció como candidata al cargo de Presidenta Municipal en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, y no poder postular otra candidatura, solicita se cancele la planilla de candidaturas postulada por dicha entidad política.

1.16. El día de hoy veintidós de diciembre, se recibió el escrito de renuncia por parte del ciudadano José Luis Dueñas Luna como candidato al cargo de Séptimo Regidor Suplente dentro de la planilla para integrar el Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León en la elección extraordinaria 2018, postulada por el PT, misma que fue ratificada en esa misma fecha ante esta Comisión.

Así mismo, se recibió la solicitud del PT relativa a la sustitución de la candidatura al cargo de la Séptima Regiduría Suplente dentro de la planilla para integrar el Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, con motivo de la renuncia del ciudadano José Luis Dueñas Luna, postulando en sustitución de éste, al ciudadano Bernardo Manuel Aguilar Montiel.

Finalmente, se recibió el escrito de renuncia por parte del ciudadano Iván Paúl Garza Téllez como candidato al cargo de Presidente Municipal en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, postulada por MC, misma que fue ratificada en misma fecha ante esta Comisión.

1.17. El próximo veintitrés de diciembre se celebrará la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

En razón de lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración del Consejo General para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las solicitudes de renuncias de candidaturas, y en su caso, la cancelación de planillas para la integración del referido Ayuntamiento.

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

La Comisión es competente para la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la LEGIPE; 43 de la Constitución Local; 15, 85, 87 y 97, fracción II de la Ley Electoral.

2.2. Solicitudes de renuncia de candidaturas

2.2.1. El artículo 9 de la Ley Electoral, establece que son elegibles para los cargos de diputados, gobernador y para ser miembro de un Ayuntamiento los ciudadanos que reúnan los requisitos contenidos en el artículo 122 y que no se encuentren contemplados en los supuestos del artículo 124, párrafo segundo de la Constitución Local.

2.2.2. El artículo 16 de la Ley Electoral, establece que en las elecciones extraordinarias los partidos políticos no podrán cambiar de candidaturas, así como las candidaturas independientes no podrán ser sustituidos por ningún motivo, para la celebración de elecciones extraordinarias que se realicen con motivo de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 15 del mismo ordenamiento, con excepción de lo establecido por el artículo 331, fracción V de la Ley Electoral.

2.2.3. El artículo 31 de la Ley Electoral, indica que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación popular.

2.2.4. El artículo 143 de la Ley Electoral, prevé que las entidades políticas y los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos independientes tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargo de elección popular.

2.2.5. El artículo 146 de la Ley Electoral establece que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos se registrarán por planillas ordenadas, completas e integradas por los nombres de los candidatos a Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, con los respectivos suplentes de éstos dos últimos, en el número que dispone la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y observando lo que establece el artículo 10 de la Ley Electoral.

2.2.6. El artículo 146, segundo párrafo, de la Ley Electoral y el numeral 18 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral 2017-2018, establecen

que en ningún caso la postulación de candidaturas a Regidurías y Sindicaturas para la renovación de Ayuntamientos debe contener más del cincuenta por ciento de candidaturas propietarias de un mismo género.

Cuando el resultado de la suma de Regidurías y Sindicaturas sea impar, el género mayoritario será diferente al de la candidatura a la presidencia municipal.

2.2.7. El artículo 147 de la Ley Electoral, señala que esta Comisión es competente para conocer y resolver en lo conducente sobre el registro de candidaturas.

2.2.8. El artículo 149 de la Ley Electoral, indica que los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del término establecido para su registro. Vencido este término, sólo podrá solicitarse la sustitución o la cancelación del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental, o renuncia de las y los candidatos la cual tendrá el carácter de definitiva e irrevocable.

En el caso de renuncia, ésta sólo podrá presentarse hasta antes de que la Comisión ordene la impresión de las boletas electorales.

2.2.9. El artículo 190 de la Ley Electoral señala que en caso de cancelación o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo determine la Comisión. Si no se pudiera efectuar su corrección o sustitución, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados al momento de la elección.

2.2.10. En cuanto a la parte final del artículo 149 de la Ley Electoral, relativo a que en el caso de renuncia, sólo podrá presentarse hasta antes de que la Comisión ordene la impresión de las boletas electorales; al respecto, se estima que no se puede interpretar la norma de forma restrictiva y prohibir a un ciudadano renunciar a una candidatura, pues sería una cuestión contranatural del derecho democrático y la participación ciudadana, la cual debe ser y ejercerse de manera libre y sin mayores restricciones que las razonables y proporcionales.

En este sentido es aplicable lo dispuesto en la tesis jurisprudencial 29/2002, que establece: "DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.- Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo

dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

En la especie, no existe razonabilidad ni proporcionalidad que limite la libre voluntad de una persona para decidir no ser votado, sin que pase así para ser votado, las cuales sus limitantes son aquellas que dispongan las propias leyes de la materia, como lo son la edad, nacionalidad, residencia, etcétera". Por lo tanto, procede aceptar las renuncias con posterioridad al acuerdo de la impresión de las boletas electorales, por los motivos expuestos.[2]

2.2.11. Con relación a lo previsto en el artículo 146 de la Ley Electoral, en el que se establece que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos se registrarán por planillas ordenadas, completas e integradas por los nombres de los candidatos a Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, con los respectivos suplentes de éstos dos últimos; sobre este particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha emitido diversos criterios relacionados con el estudio de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas, cuya *ratio essendi* consiste en: *que resulta inaceptable que en relación a elecciones municipales, si uno de los candidatos resulta inelegible, por esa razón lo sean todos los integrantes de la planilla, y ello conduzca a la declaración de la nulidad de la elección atinente, ya que la norma invocada no lo dispone de esa manera;*[3] y, *que las irregularidades o las omisiones que se encuentren respecto de la persona de un candidato, al grado que genere la ineficacia de su postulación, no puede extenderse indiscriminadamente a los demás candidatos*, por lo que, en su caso, en principio, la negativa del registro debe referirse exclusivamente al candidato de que se trate;[4] y, si ante la renuncia de un número de integrantes de una planilla de candidatos para un Ayuntamiento que haga inviable su subsistencia, el partido político postulante decide no sustituirlos sino cancelar el registro correspondiente, resulta evidente que el instituto político renuncia a su derecho de participar con candidatos propios en la correspondiente elección.[5]

---

[2] Ver sentencias identificadas bajo el expediente JI-067/2015, emitida por el Tribunal Electoral del Estado y la SUP-JRC-584/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que confirmó el criterio que es procedente aceptar las renuncias hasta antes de la jornada electoral.

[3] INELEGIBILIDAD. ALCANCES DEL TÉRMINO CANDIDATO PARA EFECTOS DE LA NULIDAD DE UNA ELECCIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA). Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 149 y 150.

[4] INELEGIBILIDAD DE UN CANDIDATO. NO AFECTA EL REGISTRO DEL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA Y SIMILARES). Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, página 43.

[5] CANCELACIÓN DE REGISTRO DE PLANILLA. EL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE PUEDE SOLICITARLA, POR RENUNCIA DE UN NÚMERO DE CANDIDATOS QUE HAGA INVIABLE SU SUBSISTENCIA (LEGISLACIÓN DE OAXACA). Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 1, Número 1, 2008, páginas 50 y 51.

De lo anterior, podemos advertir las siguientes máximas jurídicas para determinar la subsistencia o no de una planilla, a saber:

1. Que la inelegibilidad de una sola persona no puede extenderse a los demás integrantes de la planilla, por lo que la negativa del registro debe referirse exclusivamente a la candidatura de que se trate; y

2. Que puede subsistir la planilla ante la ausencia de un número de integrantes siempre y cuando no hagan inviable su subsistencia.

En virtud de lo anterior, para el estudio de la aceptación o cancelación de la planilla con motivo de renuncia a algún cargo postulado, se consideran los siguientes aspectos:

a) Si la renuncia corresponde a la persona postulada a la presidencia municipal, sin existir sustitución por parte del partido político o coalición que la presentó, se rechazará la planilla completa, en virtud de que se trata de la persona que encabeza y representa políticamente a la planilla, además, porque en caso de obtener el triunfo, al encontrarse acéfala la misma, haría imposible el correcto desarrollo y funcionamiento de la planilla en el cargo público, por lo que, en este caso, la omisión de requisitos legales y constitucionales acarrea el rechazo total de la misma.

b) Si la renuncia corresponde a la fórmula completa de candidaturas de propietario y suplente del mismo cargo, ya sean regidurías o sindicaturas, sin existir sustitución por parte del partido político o coalición que la presentó, se rechazará la planilla completa, en virtud de que al quedar acéfalo el cargo completo sin opción a suplir, haría imposible el correcto desarrollo y funcionamiento de la planilla en el cargo público, por lo que, en este caso, acarrea la cancelación total de la misma.

Si la renuncia sólo recae en la persona propietaria o suplente, de una regiduría o sindicatura, ocasiona únicamente la cancelación de dicha persona, sin que ello afecte al resto de la planilla, pudiendo en este caso, ser aceptada con el puesto vacante, ya que ello no ocasiona la insubsistencia de la misma, y en caso de obtener el triunfo, siempre quedaría una persona en calidad de propietaria o suplente, según sea el caso, para cubrir el cargo público.

De conformidad con lo antes expuesto, se estima necesario proceder con el análisis, estudio y determinación, en su caso, de cada una de las solicitudes de renuncia presentadas por las candidaturas referidas en el apartado de resultandos de este acuerdo, y que fueron postuladas por las entidades políticas PVEM, PRD, PT y MC para integrar el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León en esta elección extraordinaria; así como los efectos jurídicos de los votos que se emitan a favor de las candidaturas canceladas al día de la jornada electoral, de acuerdo a las consideraciones siguientes.

2.2.12. Así las cosas, se tiene que el ciudadano Adalberto Arturo Madero Quiroga, el pasado diecinueve de diciembre, presentó escrito ante esta Comisión, por medio del cual ocurre a renunciar como candidato al cargo de Presidente Municipal en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, postulado por el PEVM, mismo que ocurrió a ratificar en esa misma fecha ante esta Comisión.

Asimismo, el pasado veintiuno de diciembre, el PVEM por conducto de su representante solicitó a esta Comisión la cancelación de la planilla postulada por dicho partido político para el proceso electoral extraordinario del Ayuntamiento de Monterrey, con motivo de la referida renuncia, y no estar en posibilidad de concretar una sustitución de la candidatura.

Por su parte, la ciudadana Ana Elizabeth Villalpando Plascencia, el pasado veintiuno de diciembre, presentó escrito mediante el cual renuncia como candidata al cargo de Presidenta Municipal en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, postulada por el PRD, misma que fue ratificada en esa misma fecha ante esta Comisión.

Además, se recibió el escrito signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PRD en el estado de Nuevo León, a través del cual, en razón de que la ciudadana Ana Elizabeth Villalpando Plascencia, renunció como candidata al cargo de Presidenta Municipal en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, y no poder postular otra candidatura, solicita se cancele la planilla de candidaturas postulada por dicha entidad política.

Posteriormente, el ciudadano José Luis Dueñas Luna, el día de hoy veintidós de diciembre, presentó escrito mediante el cual renuncia a su candidatura para el cargo de Séptimo Regidor Suplente dentro de la planilla para integrar el Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León en la elección extraordinaria 2018, postulada por el PT, misma que fue ratificada en esa misma fecha ante esta Comisión.

Asimismo, en esta misma fecha veintidós de diciembre, el PT solicitó la sustitución de dicha candidatura, presentando la solicitud de registro y demás documentación correspondiente.

Finalmente, en misma fecha se recibió el escrito de renuncia por parte del ciudadano Iván Paúl Garza Téllez como candidato al cargo de Presidente Municipal en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, postulada por MC, misma que fue debidamente ratificada ante esta Comisión.

En razón de lo anterior, se procede al estudio de cada una de las solicitudes de renuncia y sustitución efectuadas en los términos siguientes:

Solicitud de renuncia de las candidaturas del PVEM, del PRD y de MC

Con motivo de las renuncias a las candidaturas que no fueron sustituidas, en el caso del PVEM y del PRD por así haberlo manifestado, y en el caso de MC, el cual ya había manifestado previamente a esta Comisión su intención de renunciar a dicha candidatura con motivo de la renuncia de su candidato a la presidencia municipal, aunado a que en este momento no es posible su sustitución dada la proximidad de la jornada comicial; este organismo electoral considera necesario cancelar las candidaturas que se enlistan a continuación, y en consecuencia cancelar el registro de su candidatura, así como el de las planillas completas para integrar el Ayuntamiento de Monterrey en la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, por faltar el cargo de Presidente Municipal:

Tabla que contiene las candidaturas a cargos de planillas para integrar Ayuntamientos que se cancelan con motivo de renuncias que no fueron sustituidas y que por corresponder al cargo de Presidente Municipal, se cancela la planilla completa.		
PARTIDO POLÍTICO	CARGO	NOMBRE
PVEM	Presidente Municipal	Adalberto Arturo Madero Quiroga
PRD	Presidente Municipal	Ana Elizabeth Villalpando Plascencia
MC	Presidente Municipal	Iván Paúl Garza Téllez

Lo anterior es así, toda vez que ante la falta de la candidatura a la presidencia municipal, se considera que hace inviable la subsistencia de la planilla, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, que prevé que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos se registrarán por planillas completas.

En ese sentido, en el caso que nos ocupa se trata de la falta de la persona que encabeza y representa políticamente a la planilla, por lo que se debe cancelar la planilla completa, ya que en caso de obtener el triunfo, al encontrarse acéfala la misma, haría imposible el correcto desarrollo y funcionamiento de la planilla en el cargo público, y, en este caso, la omisión de requisitos legales y constitucionales tiene como consecuencia la cancelación total de la misma.

Solicitud de renuncia y sustitución de candidatura del PT

Ahora bien, con motivo de la renuncia presentada por el ciudadano José Luis Dueñas Luna, al cargo de Séptimo Regidor Suplente dentro de la planilla para integrar el Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, postulado por el PT, la cual fue ratificada en esa misma fecha ante esta Comisión, así como derivado de la solicitud de sustitución presentada por dicha entidad política, en términos del artículo 149 de la Ley Electoral y 23 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral 2017-2018, dicha candidatura quedó de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	CARGO	BAJA	INGRESA
PT	Séptimo Regidor suplente	José Luis Dueñas Luna	Bernardo Manuel Aguilar Montiel

En ese sentido, y conforme a las disposiciones señaladas, la elegibilidad constituye una serie de elementos electorales que necesariamente debe cumplir una persona candidata para tener derecho a contender a un cargo de elección popular, ya sea a una Diputación Local, o para integrar un Ayuntamiento en el Estado de Nuevo León; en efecto, el artículo 9 de la Ley Electoral, establece que son elegibles para ser miembros de un Ayuntamiento, los ciudadanos que reúnan los requisitos señalados en el artículo 122 de la Constitución Local, y que no se encuentren contemplados en los supuestos del artículo 124 del mismo ordenamiento Constitucional.

Ahora bien, después del análisis y estudio exhaustivo de la solicitud y documentación acompañada por la entidad política solicitante, se considera que la persona postulada es elegible, ya que la petición de registro, así como la candidatura, da cumplimiento a lo

previsto por los artículos 35 y 122 de la Constitución Local; 9, 144 y 146 de la Ley Electoral y no se encuentra en las hipótesis del artículo 124 del mismo ordenamiento Constitucional local; en consecuencia, este organismo electoral considera procedente aprobar la sustitución solicitada por el PT, así como el registro de la persona con el cargo correspondiente que se menciona en la tabla que antecede.

Por otra parte, con la sustitución realizada, se sigue cumpliendo con la paridad vertical, así como con la alternancia de género, de conformidad con los artículos 144, 146 y 147 de la Ley Electoral.

No pasa inadvertido para esta autoridad lo ordenado en la sentencia identificada bajo la clave SUP-REC-1867/2018 y sus acumulados que emitió la Sala Superior, en la que medularmente indicó que la postulación para la elección extraordinaria debería de ser con las mismas candidaturas que participaron en la elección ordinaria, sin embargo, esta determinación está ajustada a la propia sentencia, ya que los únicos casos de excepción son los establecidos en el artículo 149 de la Ley Electoral, es decir, que medie la renuncia de la candidatura como sucede en el presente asunto.

2.3. Los efectos jurídicos de los votos que se emitan a favor de las candidaturas canceladas

Ahora bien el pasado tres de diciembre, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/237/2018, por el que se ordenó la impresión de las boletas electorales que se utilizarán en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto, y considerando que a la fecha se han impreso todas las boletas electorales, este organismo considera necesario establecer los efectos que derivan de la cancelación de las candidaturas referidas anteriormente en cuanto a la votación que se reciba a favor de las mismas.

Al respecto, el artículo 190 de la Ley Electoral en su última parte establece que, en caso de cancelación de una candidatura, si no se pudiere efectuar su corrección, o las boletas ya se hubieren repartido a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y las y los candidatos que estuviesen legalmente registrados al momento de la elección.

Por lo anterior, se considera necesario establecer los efectos que derivan de la cancelación de las candidaturas postuladas por el PVEM, el PRD y MC para integrar el ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en cuanto a la votación que se reciba a favor de las mismas en la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en los siguientes términos:

Las marcas que se realicen en la boleta electoral en el espacio correspondiente a alguna de las candidaturas canceladas se considerarán en los siguientes términos:

a) Si en la boleta solamente se realiza una marca en el cuadro que contiene una de las candidaturas canceladas, la boleta contará para el partido político que la postuló, con el fin de que sean considerados para efectos de la asignación de sus prerrogativas y

del porcentaje de votación mínimo necesario establecido en la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior, es acorde a lo establecido por la Sala Superior en la tesis XXXIII/2000[6] de rubro: "**VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE UNA CANDIDATURA QUE FUE CANCELADA, SIN POSIBILIDAD DE SER SUSTITUIDA, SURTEN SUS EFECTOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA POSTULARON.**" en la que ha determinado que el sufragio como primera etapa del acto jurídico complejo de carácter electoral desencadena una serie de efectos que se dan *ex lege* -conforme a la ley-, y entre los cuales no se encuentran solamente la formulación del cómputo respectivo, y la consecuente declaración de candidato ganador, sino que paralelamente puede traer aparejados otros más, como lo es el establecimiento de los montos de financiamiento público que se toman en cuenta de acuerdo a los resultados de los cómputos correspondientes, o bien, el de determinar si un partido político continúa con su registro, según el porcentaje de votación obtenido.

b) Si en la boleta se marca el cuadro que contiene el nombre de una de las candidaturas canceladas y, además, se marca el recuadro de una candidatura legalmente registrada, el voto será nulo.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de lo anterior, se propone al Consejo General el presente proyecto de acuerdo por el que se resuelve para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las solicitudes de renuncias de candidaturas, y en su caso, la cancelación de planillas para la integración del referido Ayuntamiento, de conformidad con los preceptos legales de la Constitución Federal, Constitución Local; la LEGIPE; y la Ley Electoral; y que fueron previamente citados; se **acuerda**:

PRIMERO. Se **aprueban** las renuncias de las candidaturas al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León postuladas por el PVEM, el PRD y MC, así como de la candidatura al cargo de Séptimo Regidor Suplente dentro de la planilla postulada por el PT para integrar el referido Ayuntamiento, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **cancela** el registro de las planillas completas postuladas por el PVEM, el PRD y MC para integrar el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la elección extraordinaria del referido Ayuntamiento, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

TERCERO. Se **aprueba** la sustitución de registro de la postulación presentada por el PT, en virtud de cumplir con los requisitos exigidos por la Constitución Local y la Ley Electoral, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **determinan** los efectos jurídicos de los votos que se emitan a favor de las candidaturas canceladas en los términos expuestos en el presente acuerdo.

---

[6] Consultable en la liga electrónica: http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=XXXIII/2000OM.

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

Notifíquese. Personalmente a la persona sustituida y a la postulada por medio del PT; así como a los demás partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión; así como al candidato independiente; por **oficio** al INE, a través de la Junta Local Ejecutiva de dicho Instituto en la Entidad, a la Comisión Municipal Electoral de Monterrey; por **estrados** a los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue por el Consejo General el presente acuerdo, lo aprueban en lo **general** por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente sesión extraordinaria, Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía y Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, con el voto concurrente de la consejera electoral Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos, respecto de los resolutivos Primero y Segundo de los puntos de acuerdo.

Por otra parte, en relación al considerando 2.3., inciso a), se **aprueba** en lo particular por **mayoría de votos** de las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente sesión extraordinaria, Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo con el voto en contra de la consejera electoral Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos, quien podrá presentar su voto particular sí así desea hacerlo.

Firmando para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León. Conste.

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

VOTO PARTICULAR Y CONCURRENTE, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales emite la suscrita Consejera Electoral Claudia Patricia de la Garza Ramos, por discrepar de la mayoría de los Consejeros Electorales en la aprobación del Acuerdo CEE/CG/249/2018 denominado **"ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LAS SOLICITUDES DE RENUNCIAS DE CANDIDATURAS, Y EN SU CASO, LA CANCELACIÓN DE PLANILLAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO".**

Al respecto, manifiesto que **ESTOY DE ACUERDO** con los puntos de acuerdo primero, segundo y tercero, por medio de los cuales se aprueban las renuncias de las candidaturas al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como la cancelación del registro de las Planillas postulada por los referidos institutos políticos en la actual elección extraordinaria, sin embargo por motivos diversos, los cuales asenté en mi voto particular pronunciado en el Acuerdo CEE-CG-246/2018 POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO PARA CANCELAR SU PARTICIPACIÓN Y EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por lo que por esta parte formulo el voto concurrente respectivo.

1

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

Estoy de acuerdo con la renuncia y sustitución de la candidatura al cargo de Séptimo Regidor Suplente dentro de la planilla postulada por el Partido del Trabajo para integrar el referido Ayuntamiento,

NO COMPARTO LO RESUELTO EN EL PUNTO DE ACUERDO CUARTO, motivo por el cual formulo **voto particular** en relación con el Apartado 2.3, por medio del cual se determinan los efectos jurídicos de los votos que se emitan a favor de las candidaturas canceladas, toda vez que, según los términos del mismo, éstos deberán contar para los partidos políticos; sustento los motivos de mi disenso, en base a lo siguiente.

PRIMERO. El argumento y el fundamento legal contenido en el párrafo segundo de dicho apartado, no aplican al caso en estudio, como más adelante explicaré, y que para mejor ilustración, me permito transcribir:

> *[…]Al respecto, el artículo 190 de la Ley Electoral en su última parte establece que, en caso de cancelación de una candidatura, si no se pudiere efectuar su corrección, o las boletas ya se hubieren repartido a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y las y los candidatos que estuviesen legalmente registrados al momento de la elección".*
>
> …
>
> Las marcas que se realicen en la boleta electoral en el espacio correspondiente a alguna de las candidaturas canceladas se considerarán en los siguientes términos:

a) Si en la boleta solamente se realiza una marca en el cuadro que contiene una de las candidaturas canceladas, la boleta contará para el partido político que la postuló, con el fin de que sean considerados para efectos de la

asignación de sus prerrogativas y del porcentaje de votación mínimo necesario establecido en la Ley General de Partidos Políticos.

Al respecto, la segunda parte del artículo 190 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, prevé un supuesto diferente al que se le pretende equiparar en el caso que nos ocupa, esto es así, en virtud de que dicha parte normativa se refiere a que, en caso de que no se pueda efectuar la corrección o sustitución de las boletas electorales o estas ya se hubieran repartido a las mesas directivas de casilla, los votos contarán ***para los partidos políticos y los candidatos que estuvieren legalmente registrados al momento de la elección.***

(Lo resaltado es de la suscrita)

Ahora bien, considero que en el acuerdo se le da una interpretación errónea a dicha parte normativa, ya que se pierde de vista que ese supuesto (la asignación de los votos) ***aplica siempre que se cuente con candidatos legalmente registrados,*** cuya sustitución no hubiera sido posible en los supuestos previstos.

En el caso, la aprobación de las renuncias de los candidatos a Alcaldes y la cancelación del registro de las planillas, sin que los partidos políticos que los postularon hayan solicitado su sustitución, trae como consecuencia jurídica que ***no se cuente con candidatos legalmente registrados*** al momento de la elección, y consecuentemente, no sea posible asignarles votos, por la sencilla razón de que ya no existe la candidatura, ni de Alcalde ni de Planilla de Regidores.

SEGUNDO. Ahora bien, la tesis aislada XXXIII/2000 sobre la cual se pretende fundamentar el Acuerdo en la parte de la que discrepo, no resulta vinculante, toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

Judicial de la Federación, jurisprudencia del Tribunal Electoral será establecida entre otros supuesto, cuando la Sala Superior, en tres sentencias no interrumpidas por otra en contrario, sostenga el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma.

En el presente caso, se trata de una sola sentencia dictada en el año dos mil, por lo tanto, no tiene el carácter de vinculante u obligatoria; por lo demás, el supuesto sobre el cual se pretende aplicar la Tesis, está debidamente previsto en el artículo 190 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, por lo que debe aplicarse dicha ley.

Lo anterior es así, dado solo se debe recurrir a la jurisprudencia o a otras herramientas jurídicas en los casos en los que la norma legal no prevea la solución de un conflicto jurídico derivado de antinomias o laguna en la ley, o la ausencia de reglamentación legislativa en una materia concreta; esto es, cuando se está ante la omisión en el texto de la ley, de la regulación específica a una determinada situación, lo que en el caso no acontece.

Por tanto, me aparto de la conclusión a la que se llega, derivado de un criterio no vinculante, y que, por lo demás, solo era necesario recurrir al texto vigente de la ley para resolver un caso claramente previsto en la Ley Electoral.

Monterrey, Nuevo León a 23 de diciembre de 2018

CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS
CONSESJERA ELECTORAL

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO LIC CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 09 CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A DICHA APROBACIÓN ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 33 FRACCIÓN III, INCISO C, 181 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DIFUNDE EL RESUMEN DEL MISMO A CONTINUACIÓN:

MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2018

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO	PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	322,617,823.00	356,995,991.92
SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	52,271,108.00	57,029,921.55
DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	53,393,050.00	58,697,727.48

García
SOMOS FAMILIA | 2018-2021

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	1,492,035.00	1,764,229.55
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	ADMINISTRACIÓN SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de equipo de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	51,240,742.00	59,313,392.95
ADQUISICIONES	ADMINISTRACIÓN SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA	Efectuar las adquisiciones de viene muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la administración	23,954,824.00	51,951,059.34
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	66,257,869.00	79,357,733.43
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA	Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomaran los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	493,299.00	24,943,151.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA Y SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	88,106,746.00	150,093,414.00

OBLIGACIONES FINANCIERAS	SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	59,486,149.00	64,458,976.03
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	8,619,712.00	8,738,626.81
EGRESOS TOTALES			**727,933,357.00**	**913,344,224.07**

LIC. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FABIOLA NOHEMI MARTINEZ DOMINGUEZ
SÍNDICA PRIMERO

LIC. ISMAEL GARZA GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA
SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

García
SOMOS FAMILIA | 2018-2021

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO LIC CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 09 CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A DICHA APROBACIÓN ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 33 FRACCIÓN III, INCISO C, 181 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DIFUNDE EL RESUMEN DEL MISMO A CONTINUACIÓN:

Municipio de García Nuevo León
Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SECRETARIA DE TESORERIA, FINANZAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL, OFICINA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA PARTICULAR	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	348,558,043.03
SERVICIOS COMUNITARIOS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	52,524,769.71
DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	54,964,968.04
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	828,469.54

#SOMOS GARCIA SOMOS FAMILIA

DIRECCIÓN Calle Heberto Castillo #200 Col. Paseo de las Minas, García, N.L., C.P. 66000
TELÉFONOS 81 24 88 55 81 24 88 51
www.garcia.gob.mx

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	SECRETARIA DE TESORERIA, FINANZAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de equipo de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	30,208,401.01
ADQUISICIONES	SECRETARIA DE TESORERIA, FINANZAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL	Efectuar las adquisiciones de viene muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la administración	1,152,584.90
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	39,326,827.95
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, OBRAS PUBLICAS Y SECRETARIA DE TESORERIA, FINANZAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL	Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomaran los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	40,508,328.12
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SECRETARIA DE TESORERIA, FINANZAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	78,159,478.12
OBLIGACIONES FINANCIERAS	SECRETARIA DE TESORERIA, FINANZAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	61,071,835.82
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	SECRETARIA DE TESORERIA, FINANZAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	99,487,524.66
EGRESOS TOTALES			**806,791,230.91**

García
SOMOS FAMILIA | 2018-2021

Municipio de García Nuevo León

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Clave	Descripción	Objetivos	Metas	Unidad Responsable	Erogación Anual
1000	**Servicios Personales**	**Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.**		**SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE**	**292,336,611.49**
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente	se cubrirá mensualmente las percepciones de carácter permanente	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS. INJUVE	124,609,221.32
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.	se cubrirá mensualmente las percepciones de carácter transitorio	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	57,660,546.54
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.	En los primeros cuatro meses se cubrirá la parte de prima vacacional y en el mes de diciembre la parte correspondientes a aguinaldos del personal	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	36,990,224.18
1400	Seguridad Social	Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.	se cubrirá durante este periodo lo correspondiente a los seguros del personal al servicio del municipio	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	1,488,193.65
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.	este rubro contempla los conceptos de liquidaciones y retiros, prestaciones contra actuales, bonos de despensa y capacitación a servidores públicos	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	71,588,425.81
2000	**Materiales y Suministros**	**Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.**		**SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE**	**67,239,527.47**

2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.	se determina un presupuesto anual debido a que los consumos de los materiales es variable durante el año	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	18,424,276.35
2200	Alimentos y Utensilios	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos.	se determina un presupuesto anual debido a que los consumos de los alimentos es variable durante el año	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	2,090,275.21
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.	se contempla gastar en los conceptos de materiales de construcción, pavimentación, recarpeteo y material de plomería	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	5,244,757.24
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.	se contempla un presupuesto anual en vista que los consumos de medicamentos son variables y por temporadas estacionarias	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	111,360.25
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.	se contempla un gasto en combustibles por cuestiones de brigadas y el incremento de la atención de la seguridad pública durante el año	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	33,638,364.91
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.	se contempla un presupuesto anual	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	6,457,902.04
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores, y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.	Se contempla un presupuesto anual en vista de que la adquisición de los bienes son variables	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	1,272,591.47
3000	Servicios Generales	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.		SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	**281,590,695.61**

García
SOMOS FAMILIA | 2018-2021

3100	Servicios Básicos	Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.	se considera un presupuesto por cuestiones de alumbrado público y en relación a la energía eléctrica de los edificios públicos	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	82,463,600.25
3200	Servicios de Arrendamiento	Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.	se considera un presupuesto por los arrendamientos de edificios, equipo de transporte ya que los pagos son variables	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	42,148,798.62
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes	se asigna el presupuesto para las partidas de servicios ya que los pagos se efectúan en el momento de recibir el servicio	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS,INJUVE	10,893,426.56
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.	gastos por concepto de comisiones bancarias, primas de seguros, avaluó de inmuebles y seguro de vehículos	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS,INJUVE	9,180,151.80
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación.	Se contempla un gasto anual por los servicios de mantenimiento de vialidades, plazas públicas, edificios públicos, parque vehicular, maquinaria pesada.	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS,INJUVE	73,091,028.13
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos.	Se contempla un gasto anual en los diferentes rubros, radio, comunicación, prensa y televisión.	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS ,INJUVE	4,597,947.80
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.	Se tiene destinado un gasto anual por los conceptos de gastos de viaje, viáticos, servicios de transporte y hospedaje.	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	490,136.83
3800	Servicios Oficiales	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.	Se tiene destinado un presupuesto para los conceptos de atención a funcionarios, informe del presidente municipal, eventos cívicos y culturales.	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS, INJUVE	56,434,911.42

#SOMOS GARCÍA SOMOS FAMILIA

3900	Otros Servicios Generales	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.	Se determinó un gasto anual para los diferentes conceptos del gasto tales como placas y tenencias, isai, impuestos, multas sanciones y recargos.	SA, STFYAM, SDUYE, SOP, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP, OEP, DIFM, IMMUJERES, DCS,INJUVE	2,290,694.21
4000	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**	**Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.**		**SA, STFYAM, SDSYM, IPPM, SSP, SP, DIFM**	**6,974,521.53**
4400	Ayudas Sociales	Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.	se determinó un gasto anual para la asistencia social con pagos variables según sus requerimientos	SA, STFYAM, SDSYM, IPPM, SSP, SP, DIFM	1,976,219.64
4500	Pensiones y Jubilaciones	Asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.	Se determinó un gasto anual para pensiones y jubilaciones con pagos variables según sus requerimientos	SA, STFYAM, SDSYM, IPPM, SSP, SP, DIFM	3,762,301.90
4800	Donativos	Asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables.	Se determino un gasto anual para donativos con pagos variables según sus requerimientos	SA, STFYAM, SDSYM, IPPM, SSP, SP, DIFM	1,236,000.00
5000	**Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**	**Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.**		**SA, STFYAM, SDUYE, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP,OEP,IMMUJERES, DCS, INJUVE**	**13,714,463.90**
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.	se determinó un gasto para el rubro de Mobiliario y equipo de oficina	SA, STFYAM, SDUYE, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP,OEP,IMMUJERES, DCS, INJUVE	1,152,584.90
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.	se determinó un gasto para el rubro de vehículos y equipo de transporte	SA, STFYAM, SDUYE, SDSYM, SDEYT, IPPM, SCYTM, SSP, SP,OEP,IMMUJERES, DCS, INJUVE	12,561,879.00

García
SOMOS FAMILIA | 2018-2021

6000	**Inversión Pública**	**Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.**		**SOP, IPPM**	**85,454,094.68**
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.	determinación de presupuesto anual para las mejoras en parques y establecimientos públicos y vialidades	SOP, IPPM	85,454,094.68
9000	**Deuda Pública**	**Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).**		**STFYAM**	**59,481,316.22**
9100	Amortización de la Deuda Pública	Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.	amortización de la deuda con instituciones financieras	STFYAM	14,804,440.92
9200	Intereses de la Deuda Pública	Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.	intereses de prestamos	STFYAM	14,676,875.30
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.	gasto destinado al pago de asignaciones de años anteriores	STFYAM	30,000,000.00
					806,791,230.90

Así mismo y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios así como lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, se revisan los formatos 7b y 7d.

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF
Municipio de García Nuevo León
Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b	2019	2020	2021	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**546,115,019**	**577,903,996**	**614,711,937**	**654,010,439**	**695,972,924**
A. Servicios Personales	204,262,055	215,496,469	227,348,774	239,852,957	253,044,869
B. Materiales y Suministros	47,205,692	49,093,920	51,057,677	53,099,984	55,223,983
C. Servicios Generales	231,606,516	240,870,777	250,505,608	260,525,832	270,946,865
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,976,220	2,055,268	2,137,479	2,222,978	2,311,897
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,714,464	14,536,141	15,412,371	16,341,752	17,327,523
F. Inversión Pública	17,350,072	55,851,421	68,250,028	81,966,936	97,117,786
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública	30,000,000	-	-	-	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**260,676,212**	**270,634,834**	**281,359,105**	**292,590,596**	**304,357,731**
A. Servicios Personales	91,836,858	95,345,304	99,123,491	103,080,372	107,225,962
B. Materiales y Suministros	20,033,835	20,799,188	21,623,384	22,486,562	23,390,905
C. Servicios Generales	49,984,180	51,893,727	53,950,086	56,103,704	58,360,030
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,236,000	1,283,219	1,334,068	1,387,323	1,443,117
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	68,104,023	73,401,350	78,985,301	84,759,132	90,733,484
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública	29,481,316	27,912,045	26,342,775	24,773,504	23,204,233
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**806,791,231**	**848,538,830**	**896,071,042**	**946,601,035**	**1,000,330,655**

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF
Municipio de García Nuevo León
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)

Concepto (b	2013	2014	2015	2016	2017	2018

García
SOMOS FAMILIA | 2018-2021

1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	243,784,309	356,672,912	317,803,320	436,387,244	505,904,471	565,653,857
A. Servicios Personales	56,796,809	140,189,047	127,292,123	228,609,235	253,371,870	254,759,295
B. Materiales y Suministros	20,804,614	33,263,998	25,579,926	45,983,591	60,534,171	41,529,929
C. Servicios Generales	14,119,914	64,196,216	99,694,744	96,824,775	129,638,262	227,817,489
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	841,366	1,440,703	538,169	361,829	656,310	1,918,660
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	30,024,734	16,375,595	19,506,553	6,771,340	27,064,558	4,183,770
F. Inversión Pública	98,178,659	58,817,779	11,510,445	30,754,143	3,590,896	3,623,372
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública	23,018,213	42,389,574	33,681,360	27,082,332	31,048,405	31,821,342
					-	
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	324,196,654	329,469,784	248,648,104	217,679,198	315,431,927	260,069,451
A. Servicios Personales	145,740,921	100,298,520	86,860,196	1,388,297	13,463,241	22,218,090
B. Materiales y Suministros	11,950,392	21,918,984	13,713,726	14,354,566	18,346,228	23,751,165
C. Servicios Generales	109,633,438	60,531,817	35,379,054	112,780,276	146,270,178	45,538,976
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	360,000	240,000	520,000	920,000	1,100,000	1,200,000
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,287,351	3,058,210	2,161,362	17,367,307	8,051,394	12,109,931
F. Inversión Pública	52,072,886	143,422,252	110,013,766	70,868,752	128,200,885	155,251,289
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					-	-
H. Participaciones y Aportaciones					-	-
I. Deuda Pública	3,151,665	-	-	-	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	567,980,962	686,142,696	566,451,424	654,066,443	821,336,398	825,723,308

Así mismo y para cumplir con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV Penúltimo párrafo y 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 179, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se aprueba para su publicación el Tabulador de remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de García, N.L para el ejercicio del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 quedando como sigue:

NIVEL	GRUPO	MINIMO	MEDIA	MAXIMO
1	Presidente Municipal	44,851	72,792	89,703
2	Síndico Municipal	21,529	30,140	43,057
3	Regidores	17,941	25,117	35,881
4	Secretario del Ayuntamiento	19,549	28,253	67,512
5	Secretarios	17,905	31,426	67,512
6	Comisario General	23,467	37,369	67,512
7	Tesorero Municipal	21,654	29,311	67,512
8	Director	17,510	22,856	39,099
9	Coordinador	8,652	11,875	16,964

REGLAS DE APLICACIÓN.-

1.- Este tabulador se establece de acuerdo con los criterios de valuación y necesidades del municipio de García, Nuevo León

2.- En este documento se consignan los sueldos brutos mensuales para el personal de base, sin considerar las prestaciones y está sujeto a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

3.- Las prestaciones generales para el personal se integran por: aguinaldo, prima vacacional, horas extras, bono de calidad y otras gratificaciones que se requieran

*El aguinaldo consiste en 60 días para el personal sindicalizado y 50 días para personal de confianza, dividido para su pago en dos periodos.

LIC. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FABIOLA NOHEMI MARTINEZ DOMINGUEZ
SÍNDICA PRIMERO

LIC. ISMAEL GARZA GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA
SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, N.L.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos 2019	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	15,495,850	53.43 %
SERVICIOS COMUNITARIOS		Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	1,352,560	1.21%
DESARROLLO SOCIAL		Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	1,220,100	4.20%
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	15,000	0.05%
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	1,851,210	6.38 %
ADQUISICIONES		Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	2,250,000	7.75%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	1,100,000	3.79%
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomaran los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	688,471	2.37%
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	724,279	2.48%
OBLIGACIONES FINANCIERAS		Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	1,000,000	3.44%
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES		Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	5,299,893	11.11 %
EGRESOS TOTALES			30,997,363	

C. ELIA HINOJOSA GARCIA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS ALBERTO GARZA MARTINEZ
C. SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
GRAL. TREVIÑO, N. L.
ADMON. 2018 - 2021

C. REYNALDO ALVARADO DURAN
C. TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL
GRAL. TREVIÑO, N. L.
ADMON. 2018 - 2021

C. ELISEO [illegible] GARZA
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
GRAL. TREVIÑO, N. L.
ADMON. 2018 - 2021

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN
Secretaría del Ayuntamiento

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, en pleno uso de las facultades, atribuciones y responsabilidades con las que cuenta para elaborar, aprobar y llevar a cabo la actualización de los Reglamentos Municipales que nos rigen, con la finalidad de que contribuyan al mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de su población y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso b), 35 fracción XII y del 222 al 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 24-veinticuatro de diciembre del 2018-dos mil dieciocho, convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la:

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERO. Se autoriza la CONSULTA PÚBLICA PARA LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial, en dos diarios de mayor circulación del Municipio durante dos días consecutivos, en la página de Internet del Municipio: www.montemorelos.gob.mx y en las diferentes Oficinas de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. La mencionada Iniciativa, estará a la disposición de la ciudadanía en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio en la Planta Alta del Palacio Municipal ubicado en calle Zaragoza e Hidalgo S/N, Colonia Centro, en este Municipio, en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas; durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo.

TERCERO. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Expídase la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Pública para la iniciativa de reforma por modificación, adición y/o derogación del reglamento orgánico del gobierno municipal de montemorelos, nuevo león.

Montemorelos, N.L., a la fecha de publicación.

LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROGELIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN"

PROFRA. ARACELI URREA GÓMEZ
SEXTA REGIDORA Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN

C. JAVIER MARTÍNEZ ELIZONDO
NOVENO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN

C. LILIANA ROBLES VILLALOBOS
CUARTA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN

Hidalgo y Zaragoza S/N, Col. Centro, C.P. 67500, Montemorelos, Nuevo León
Tel. (826) 263-2627 y 263-3166
http:/ /www.montemorelos.gob.mx

REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DE LOS CAPÍTULOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

EL C. LICENCIADO LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 24-VEINTICUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO, TUVO A BIEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 35 FRACCIÓN XII, 222,223,227,228 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DE LOS CAPITULOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN DE LOS CAPÍTULOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
(REFORMADO POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN)
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA.

ARTÍCULO 26.-La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, estará a cargo de un Secretario, quien deberá ser nombrado por el Presidente Municipal y será la Dependencia encargada de ejercer las facultades en materia de desarrollo, control urbano, obra pública y ecología, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I. Ejercer las atribuciones que en materia de Ordenamiento, Planificación y Administración Urbana, Control Urbano y Zonificación, establece a favor de los municipios, la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Formular y administrar la zonificación y los planes o programas de Desarrollo Urbano Municipales.

III. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en las jurisdicciones territoriales, otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de reservas ecológicas;

IV. Asignar los números oficiales a predios y edificaciones.

V. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaraciones de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia.

VI. Aprobar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, las declaratorias de reservas, destinos y usos que se deriven de los planes y programas de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos o de Ordenamiento Territorial que sean de competencia Municipal y someterlas al Ejecutivo del Estado para su publicación.

VII. Establecer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones y la infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción.

VIII. Difundir el contenido de planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas ante el público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares.

IX. Celebrar conforme a la ley de la materia, convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el Municipio.

X. Participar en la constitución de administración de las reservas territoriales públicas para la vivienda popular, las infraestructuras, los equipamientos sociales y el cuidado del ambiente;

XI. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción, la observancia de los planes y programas de Desarrollo Urbano, de asentamientos humanos y de ordenamiento territorial, así como las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, así como de la consecuente utilización del suelo.

XII. Realizar las inspecciones, suspensiones y supervisiones de las obras que se realicen en las vías públicas del Municipio, así como imponer las sanciones que correspondan a los responsables, cuando éstos incurran en violación a las disposiciones o reglamentos aplicables;

José Carlos Pequeño S.

XIII. Realizar las inspecciones, suspensiones y clausuras de las obras públicas y privadas, así como imponer las sanciones que correspondan a los responsables cuando estos incurran en violación a las disposiciones o reglamentos aplicables.

XIV. Aplicar en asuntos de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de la materia.

XV. Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos en la formulación, revisión y control de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano.

XVI. Atender solicitudes de vecinos en caso de reclamación por incompatibilidad de usos de suelo u otros problemas similares y proponer si procede, acciones correctivas.

XVII. Identificar, declarar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural y proponer al Republicano Ayuntamiento los espacios que deben ser considerados como áreas naturales protegidas; así como el programa de manejo de los mismos.

XVIII. Revisar y recibir fraccionamientos, en coordinación con las demás dependencias municipales correspondientes, supervisando el proceso de ejecución de las obras de urbanización establecidas en la autorización de los fraccionamientos;

XIX. Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas.

XX. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y espacios urbanos, que reporten fuerte impacto sobre la comunidad y la ciudad.

XXI. Levantar y mantener actualizada la cartografía municipal y el inventario de los recursos naturales;

XXII. Informar al Presidente Municipal de las acciones en las que se consideren necesarios solicitar el apoyo de los Consejos Promotores del Desarrollo Urbano, de los Consejos Ecológicos de Participación Ciudadana, o de otras instituciones.

XXIII. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia

XXIV. Llevar el registro de los profesionistas autorizados para elaborar planos y dictámenes en materia de desarrollo urbano.

XXV. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los planes de desarrollo autorizados, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de lineamientos y de densidades, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de subdivisiones, fusiones, parcelaciones, relotificaciones y fraccionamientos, estacionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando en caso procedente, la licencia municipal correspondiente.

XXVI. Elaborar un catálogo de prestadores de servicios profesionales en materia de desarrollo urbano.

XXVII. Autorizar la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes o superficies previstas para su venta, así como para la celebración de operaciones sobre la transmisión de dominio, posesión, acciones, títulos o participaciones que concedan el derecho a la utilización de desarrollos como conjuntos habitacionales, edificios de departamentos, centros o unidades sociales, deportivos, recreativos, vacacionales, y en general para ser utilizados bajo formas colectivas.

XXVIII. Aceptar el otorgamiento de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario o fraccionador por un monto equivalente al de las obras de urbanización por realizarse y en función del tiempo para su ejecución.

XXIX. Participar en la celebración de contratos y convenios relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

XXX. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia.

XXXI. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

XXXII. Intervenir conjunta y coordinadamente con el Gobierno del Estado a través de los órganos responsables en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;

XXXIII. Diseñar, planear y proyectar en forma integral los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas;

XXXIV. Auxiliar en lo relacionado con las demandas que se interpongan en contra de la Secretaría o sus Dependencias y participar coordinadamente con el Síndico Segundo y la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en la contestación de las demandas interpuestas en contra del Municipio, cuando en el asunto se involucre a la Secretaría o le corresponda por la materia propia de su competencia;

XXXV. Arborizar las áreas municipales utilizando variedades adecuadas al clima de la región que requieran menor mantenimiento;

XXXVI. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas Municipales de Desarrollo Urbano, de equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que se procedan en caso de infracción;

XXXVII. Registrar las acciones emprendidas y sus alcances en materias de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados y niveles abatidos de contaminación;

XXXVIII. Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;

XXXIX. Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del municipio, para la planeación ambiental del desarrollo;

XL. Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental e implementar los modelos de utilización de recursos y hacer eficiente la participación de la comunidad;

XLI. Participar coordinadamente con las autoridades federales y estatales que regulan la ecología;

XLII. Proponer al Presidente Municipal, para que éste las turne a la Comisión que corresponda, modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ecológicos locales, derivados de estudios e investigaciones practicados en el territorio municipal;

XLIII. Ejecutar las acciones directas de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, control de la erosión, implementación de alternativas

José Carlos Peraza Flores S.

ecológicas de uso de suelo, administración de áreas naturales protegidas y solicitar las evaluaciones de impacto ambiental;

XLIV. Resolver o remitir a las instancias correspondientes, las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental;

XLV. Fomentar a la población en el ahorro del consumo del agua.

XLVI. Planear, organizar y ejecutar las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación de los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, modificación, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración y demolición de obras públicas, bienes inmuebles y movimientos destinados a la prestación de un servicio público o de uso común, con las facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

XLVII. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y/o mantenimiento de las obras públicas, desarrollando las estrategias y definiendo los plazos para su implementación.

XLVIII. Coordinar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas, debidamente autorizadas;

XLIX. Elaborar los proyectos y diseños conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de ingeniería, de detalle, proyecto ejecutivo y presupuesto para la construcción de obras públicas.

L. Promover la ampliación de la red de drenaje pluvial y de la red de alumbrado público.

LI. Promover la construcción, remodelación y equipamiento de parques, plazas y jardines públicos.

LII. Promover la construcción, ampliación, recarpeteo y equipamiento de calles y avenidas.

LIII. Elaborar programas, proyectos y políticas de apoyo para la obtención y asignación de recursos para la ejecución de la obra pública.

LIV. Gestionar ante las instancias correspondientes, los recursos necesarios para la realización de obras públicas en el Municipio.

José Carlos Peralta S.

LV. Promover la participación organizada de grupos de vecinos en la formulación, revisión y control de los proyectos, planes y programas relativos a la obra pública y vialidad.

LVI. Iniciar proyectos para abatir el rezago de servicios básicos, tales como introducción de agua potable, luz, drenaje sanitario, pavimentación, en las colonias del Municipio de Montemorelos, Nuevo León que lo requieran.

LVII. Realizar el padrón de contratistas para Obra Pública, asegurándose de su actualización de que se cumplan los preceptos legales aplicables.

LVIII. Establecer el sistema y los procedimientos adecuados para llevar un control estricto de contratos, convenios, presupuestos, avance de obra, estimación económica y el pago correspondiente.

LIX. Llevar el control físico y financiero de las obras ejecutadas por el Municipio, así como un expediente técnico-financiero de cada obra contratada.

LX. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, vigilar el cumplimiento de los mismos y conducir y desarrollar el proceso de los concursos de licitación de las obras públicas, con base en la normatividad aplicable.

LXI. Planear, organizar y priorizar la promoción de obras solicitadas por la ciudadanía, cuantificando las aportaciones para la ejecución de las mismas.

LXII. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia.

LXIII. Proponer ante la Tesorería Municipal la derrama del Impuesto Sobre Aumento de Valores y Mejoría Específica de la Propiedad, con las bases y fórmulas que al efecto establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como organizar y cuantificar la colaboración de los particulares en la ejecución de obras públicas.

LXIV. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas; y

LXV. Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.

José Carlos Peraza S.
Rubí A. Díaz

LXVI. Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se auxiliará entre otras de la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Ecología, Dirección de Inspección, Dirección de Transparencia y demás Direcciones, Coordinaciones y personal que sea necesario, previo acuerdo con el Presidente Municipal y podrá delegar en cualquiera de sus subordinados directos las atribuciones que estime convenientes de acuerdo a las facultades que otorga este documento, conservando en todo momento la facultad de atracción.

La delegación de facultades podrá hacerse mediante acuerdo que surtirá efectos legales a partir de su publicación en la tabla de avisos de la dependencia o lo que disponga el propio documento, el que será incorporado en el portal de internet del Gobierno Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
(SE DEROGA)

Artículo 27.- SE DEROGA

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A 24 DE DICIEMBRE DE 2018

LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESÚS MARIO MONCADA MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR

LIC. ZANIAH REBECA TORRES AGUILAR
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE

C. JOSÉ CARLOS PEÑAFLOR SALDAÑA
TERCER REGIDOR

C. LILIANA ROBLES VILLALOBOS
CUARTA REGIDORA

PROFR. ABEL BAZÁN GARZA
QUINTO REGIDOR

PROFRA. ARACELI URREA GÓMEZ
SEXTA REGIDORA

PROFRA. RUTH ANABEL DÍAZ BALLADARES
SÉPTIMA REGIDORA

C. ALMIRA SALDAÑA BECERRA
OCTAVA REGIDORA

C. JAVIER MARTÍNEZ ELIZONDO
NOVENO REGIDOR

PROFRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ MUÑIZ
DÉCIMA REGIDORA

LIC. JORGE GUADALUPE MIRELES PLATA
SÍNDICO PRIMERO

C. SORAYA ABIGAIL MEZA GONZÁLEZ
SÍNDICA SEGUNDA

LIC. ROGELIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESORERIA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 y 2018

Clave	*Descripción*	*Objetivos*	*Metas*	*Unidad Responsable*	*AÑO 1 2018*	AÑO DEL EJERCICIO VIGENTE 2019
1000	SERVICIOS PERSONALES				$ 178´488,430.00	$ 181´755,066.00
	1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente	se cubrirá mensualmente la cantidad de $7´712,453.00 para cubrir las percepciones de carácter permanente	CABILDO,SAY, AJU,FYT, CTL, SAD,ITD, DSH, EAC, OPU Y DUE,VIP, SPB, AGUA POTABLE, ALU, LIM, PAR Y JARD, RASTRO, DEC, DIF, CAPILLAS, GUARDERIAS, CIP, TRA, POLICIA,	$ 111´042,048.00	$ 92´549,436.00
	1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual	Se cubrirá mensualmente la cantidad de $267,876.00 para cubrir las percepciones de carácter eventual.	FYT, DSH, OPU Y DUE, SPB, RASTRO,TRA, POLICIA	$ 8´853,415.00	$ 3´214,512.00
	1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como gratifican que otorgan personal de carácter permanente como transitorio	En los primeros cuatro meses se cubrirá un importe de $820,077.00 a fin de cubrir las necesidades en el pago de la prima vacacional y mensualmente $1,563,597.00 de prestaciones adicionales y durante el mes de diciembre se cubrirá un importe de $15´381,043.00 que corresponde a los aguinaldos del personal.	PRE, AYU, JUR, FYT, CTL, SAD, ITD, DSH, EDUCACION, OPU Y DUE,VIP, SPB, APO, ALUM, LIM, PAR, RAS, DEC, DIF, CAV, GUA, CIP,	$ 39´660,212.00	$ 17´764,717.00
	1400 SEGURIDAD SOCIAL	Asignación destinada a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguro, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio	Durante el primer semestre se pagara la cantidad de $25´336,107.00 y el segundo semestre la cantidad de $25´336,107.00 como parte de los seguros de vida del personal al servicio del municipio y de mas gastos de cada secretaria.	PRE, AYU, FYT, ADM, DSH, OPU Y DUE, POL, SPB,	$ 352,400.00	$ 50´672,214.00
	1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos	Esto rubro contempla un gasto anual de $17´554,187.00 por los conceptos de liquidaciones y retiros, prestaciones contractuales, bonos de despensa, otras cuentas, aparatos y accesorios médicos y hospitalizaciones, becas a empleados y capacitación a servidores públicos.	AYU, ADQ, OPU Y DUE, TRA, POL. ALUM, DIF, PENS Y JUB ,PRE, COM. SOCIAL,BIBLIOTECA,AJU , FYT, CTL, ADM, INT,DSH,VIP, TRA,POL, SPB,APO, LIM, PAR Y JAR, RASTRO, DEES.ECON,GUARD, CIP, P. CIVIL, PRE, ADQ, DIF, AYU,	$ 18´580,355.00	$ 17´554,187.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las			$ 29´855,913.00	$ 34´447,340.00

		actividades administrativas.						
	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	Asignaciones destinadas a la adq de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, materiales estadísticos, geográficos de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación, materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.		se determina un presupuesto anual debido a que los consumos de los materiales es variable durante el año		PRE, AYU, JUR, FYT, CTL, ADQ, DSH, OPU Y DUE, TRA, POL, SPB, DIF, PRE,	$ 4´265,500.00	$4´400,000.00
	2200 ALIMENTOS Y UTENCILIOS	Asignación destinada la adq. de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos ...		se determina un presupuesto anual debido a que los consumos de los alimentos es variable durante el año		PRE, AYU,FYT, ADQ,DSH, OPU Y DUE, SEG. PUB, SPB, DIF, CIP, RECLUSORIO	$ 2´439,400.00	$2´380,400.00
	2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	Asignaciones destinadas a la adq de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semtransformadas de naturaleza vegetal animal y mineral que se utilizan en la operación de los entes públicos, así como las destinadas a cubrir el solo de los materiales, ...		no se contemplo presupuesto		REC Y DEP	$ -	$ -
	2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	Asignación destinada a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, mejora, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles.		durante el primer semestre se contempla gastar un importe de $4,264,000.00 en los diferentes concepto relacionados a materiales de construcción , pavimentación recarpeteo y rehabilitación , cal, yeso, material eléctrico, material de plomería y pintura y del mes de julio a diciembre un monto de $1´882,500.00		PRE, DSH, RECLUSORIO, TRA, RASTRO, DIF, CAPILLAS, CENTRO CIV. GUARD,CIP, COMEDOR, OPU Y DUE, SPB, ADQ, VIAS PUB,CABILDO, AYU,BIBLIOTECAS, FYT,CTL,	$ 6´909,500.00	$ 6´146,500.00
	2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o		Se contempla un presupuesto anual por un monto de $1´800,150.00 en vista que los consumos de medicamentos son variables y por temporadas		ECOLOGIA, PARQUES,, AYU, DIF, SALUD,	$ 1´796,650.00	$ 1´800,150.00

		animal, así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio	estacionarias.			
	2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTESY ADITIVOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diesel, leña, etc), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte terrestres, aéreos, así como de maquinaria y equipo	Durante el primer semestre se contempla un gasto de $6´989,445.00 en gasolina , gas LP. Y aceites y lubricantes y por el resto de año la cantidad de $6´989,445.00 por cuestiones de brigadas y el incremento de la atención de la seguridad pública durante los últimos meses del año	PRE, COM. SOCIAL, AYU, AJU,P. CIVIL, FYT, CTL,DSH,OPU Y DUE, TRA, POL, SPB, AGUA POT, DIF,	$ 8´386,913.00	$ 13´978,890.00
	2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos, así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad	durante el primer semestre se contempla un gasto de $1,550,000.00 y el resto del año un monto de $190,000.00	PRE, AYU, AJU, FYT, CTL, ADM, SDH, OPU Y DUE, TRA, POL, SPB, DES. ECON. CIP	$ 2´165,000.00	$ 1´740,000.00
	2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad	se contempla un gasto anual de $100,000.00 en vista de que la adquisición de los bienes es variable	POLICIA	$ 100,000.00	$ 100,000.00
	2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.	en el primer semestre del año se contempla tener un gasto de $2,506,650.00 en herramientas, materiales y suministros de computo, refacciones, llantas, acumuladores, refacciones equipo pesado, señalamientos y nomenclaturas y accesorios menores y el segundo semestre por los mismos concepto un importe de $1´396,750.00	AYU, DSH, OPU, SPB, LIM, PARQ.DIF, AYU, FYT,ADQ,DIF,PRE,	$ 3´792,950.00	$ 3´901,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.			$ 59´080,916.00	$ 61´083,931.00
	3100 SERVICIOS BÁSICOS	Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal,	se considera un pago mensual de $800,000.00 durante el año por el servicio de alumbrado público y $7,386,000.00 con pagos variables cada mes en relación con la energía eléctrica de los edificios públicos, se contempla un gasto anual	PRE, AYU, DSH, ECOLOGIA, RECLUSORIO, TRA, SPB, RASTRO, DIF, GUARD, CIP, RURAL, PARQ,	$ 20´688,350.00	$20´236,850.00

		telegráfico, teléfono, energía eléctrica, agua, trasmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.	de $3´250,850.00 atraves de pagos variables mensuales por los gastos de agua y drenaje y servicios telefónicos y de celular.			
	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos intangibles y otros análogos.	se considera un gasto semestral de $3´185,500.00 con pagos mensuales variables por los conceptos de arrendamiento de edificios, maquinaria, equipo de transporte , de sonido y de mesas y sillas y mantelería y en el segundo semestre por los mismos conceptos un monto de $3´185,500.00 en pagos mensuales variables.	DSH, DIF, OPU Y DUE, SPB, DIF,LIM, PRE, ADQ,	$ 12´395,000.00	$ 6´571,000.00
	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos de asesoría, consultoría, capacitación, estudios.	en el primer semestre se contempla un gasto de $1,251,100. 00 en pagos variables que se pagan al momento de recibir el servicio por los concepto de servicios legales, topografía, análisis clínicos y servicios profesionales y para el segundo semestre por los mismos conceptos un monto de $2´396,600.00	PRE, FYT, ADM, OPU Y DUE, AYU, BIBLIOTECA, AJU, FYT, CTL, INTEND, RECLUSORIO, DSH, VIAS PUB, DSH, TRA, SEG. PUB, SPB, APO, ALUM, LIMP, PARQ, DIF, GUARD, CIP,	$ 2´406,700.00	$ 3´647,700.00
	3400 SERVICIOS FINANCIEROS,BANCARIOS Y COMERCIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.	Comisiones y situaciones bancarias, intereses, avaluó de bienes muebles e inmuebles, seguros de vehículos, fletes y maniobras, servicios fin, bancarios y comerciales integrales, seguros de vehículos.	EGRESOS	$ 603,500.00	$ 909,500.00
	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	Asignación destinada a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación, excluye gastos de mtto. y rehabilitación de obra pública.	se contempla un gasto anual de $13´873,733.00 en los diferentes rubros, Rehabilitación de edificio en comodato, mantenimiento de edificios e instalaciones, impermeabilizaciones, mantenimientos a centros deportivos, mantenimiento a centros deportivos, mantenimiento a vías públicas, mantenimiento de muebles de oficina y estantería, mantenimiento de computo, mantenimiento de edificios, enderezado y pintura, lavado y engrasado, reparación de llantas, mantenimiento de maquinaria pesada, mantenimiento de otros equipos, mantenimiento de señales y	DSH, PRE, AYU, FYT, CTL, ADM, OPU, DUE, TRA, SEG. PUB, SPB, DES. ECON, DIF, CAPILLAS,CENTRO SOCIAL, GUARDERIA, CIP, COMEDOR,	$ 9´630,129.00	$ 13´873,733.00

			nomenclaturas, mantenimiento a parques y jardines, forestación y reforestación.			
	3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	Asignación destinada a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos u el que hacer gubernamental en general, así como publicidad comercial de productos y servicios que generen ingresos para los entes públicos	se contempla un gasto anual de $3´041,600.00 en los diferentes rubros Radio prensa y televisión, publicaciones, ediciones y rótulos,	COM. SOCIAL	$ 2´201,600.00	$ 3´041,600.00
	3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	Asignación destinada a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.	se tiene destinado un gasto por un monto anual de $1´185,000.00 para los siguientes rubros de Gastos de viaje, viáticos en el extranjero, otros servicios de transporte y hospedaje.	PRE, FYT, DSH, OPU Y DUE, TRA, SEG. PUB, SPB, RASTRO, DIF, GUARDERIA,CIP, PRE, ADM,	$ 1´114,000.00	$ 1´185,000.00
	3800 SERVICIOS OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos, así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.	se tiene destinado un gasto anual por un monto de $4´427,000.00 para los siguientes rubros, Atención a funcionarios, informe de presidente municipio, eventos sociales a la comunidad, día de las madres, festejos navideños, día del niño, eventos culturales, eventos deportivos, eventos cívicos, evento 15 de septiembre, gastos de representación.	PRE, FYT, ADM, DIF,	$ 4´013,000.00	$4´427,000.00
	3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	Asignaciones destinadas a cubrir los Servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas	se determino un gasto anual el cual es variable el monto de cada concepto por un importe $7´191,548.00 Ataúdes y arreglos, refrendos placas y tenencias, impuesto sobre adquisición de inmuebles ISAI, otros impuestos y derechos, multas sanciones y recargos, deducible por accidentes, seguros de responsabilidad civil, otras erogaciones por responsabilidad del municipio, impuesto sobre nóminas, suscripciones y cuotas.	DIF, FYT, EGRESOS, DSH, OPU Y DUE, SEG. PUB, SPB,	$ 6´028,637.00	$ 7´191,548.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS OTRAS AYUDAS				$ 7´884,000.00	$ 9´040,000.00

	4400 AYUDAS SOCIALES	Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales	Se determino un importe de $9´040,000.00 anual para asistencia social con pagos variables según sus requerimientos	DIF. SDH, PRE, SYT, ADM.	$ 7´884,000.00	$ 9´040,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				$ 3´721,500.00	$ 6´336,500.00
	5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	Asig. Destinada a la adq de toda clase de mobiliario y equipo de admon, bienes informáticos y equipo de computo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables	Se determino un presupuesto anual de $1´875,000.00 para Muebles de oficina y estantería, otros mobiliarios y equipos de administración,.	PRE, COM. SOCIAL, CABILDO, AYU, BIBLIOTECAS, JURIDICO, INGRESOS, EGRESOS, CATASTRO, ADM, DSH, SALUD, EDUCACION OP, SDUE, TRANS, CIP, CAP. VEL, CENTRO CIV,	$ 1´910,000.00	$ 1´875,000.00
	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	Asig destinada a la adquisición de equipos educacionales y recreativos tales como; equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores cámaras fotográficas, incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.	se determino un presupuesto anual por un monto de $175,000.00 Aparatos deportivos, cámaras fotográficas y de video.	COM. SOCIAL, OPU Y DUE, SEGURIDAD PUB, ADM, TANSITO	$ 175,000.00	$ 175,000.00
	5400 VEHÍCULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	Asig. Destinada ala adquisición de toda clase de equipo de transportes terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.	se determino un gasto de inversión por monto de $3´750,000.00 para Vehículos y equipo de transporte	ADM, TRANS, SEGURIDAD PUB.,	$ 1´050,000.00	$ 3´750,000.00
	5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	Asignación destinada a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto	se determino un gasto anual por un monto de $500,000.00 para Equipo de defensa	SEGURIDAD PUB.	$ 50,000.00	$ 500,000.00
	5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Asig. Destinada a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción de comunicación y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y	se determino un gasto anual por un monto de $36,500.00 para el Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial,	EGRE, PRE,	$ 36,500.00	$36,500.00

		electrónico. Incluye la adq de herramienta y maquinaria-herramienta. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.					
	5800 BIENES INMUEBLES	Asig destinada a la adq. de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización. Incluye las asignaciones destinadas a los proyectos de prestación de servicios relativos cuando se realicen por causa de interés público.		No se determino una inversión anual para la Adquisición de bienes inmuebles,	PRE.	$ 500,000.00	$ 0
6000	6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Asig destinada para construcción de bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el art 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y otras Leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.		Edificación habitacional en proceso, edificación no habitacional, construcción para abastecer de agua, división de terrenos y construcción de obras de urbanización en proceso, construcción de comunicación en proceso, contingencias por fenómenos naturales. para cubrirse con los diferentes programas de INFRA $21´827,708.00, Comunidad saludable $450,000.00, Fondo de Desarrollo Municipal $9´000,000.00, Programas Regionales 1 $150´000,000.00, Proyectos de Desarrollo Regional $2´068,080.00, Programa tu casa,$1´000,000.00, Recursos propios $8´915,000.00 con pagos variables en base a avances de obra	OBRAS PUBLICAS Y DUE, SFYT	$ 225´043,033.00	$193´260,788.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES					$ 0	$ 0
	7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS O OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	Provisiones presupuestarias para hacer frente a las erogaciones que se deriven de contingencias o fenómenos climáticos, meteorológicos o económicos, con el fin de prevenir o resarcir daños a la				$ 0	$ 0

		población o a la infraestructura pública, así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos.				
9000	DEUDA PÚBLICA				$ 18´224,636.00	$ 27´519,110.00
	9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	Asignación destinada a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contraídos a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda en curso legal.	Amortización de deuda con el gobierno del estado $6,000,000.00, amortización de deuda con instituciones financieras $2,118,660.00, amortizaciones de deuda con Banco Famsa $15´000,000.00.	EGRESOS	$ 15´497,507.00	$ 23´118,660.00
	9200 INTERSES DE LA DEUDA PÚBLICA	Asignación destinada a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratos a plazo con instituciones nacionales y extranjeras privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal contraídos a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior	Intereses de préstamos.	EGRESOS	$ 2´727,129.00	$ 4´400,450.00
	9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)				$ -	
	TOTAL DEL GASTO				$ 522´298,428.00	$ 513´442,735.00

PRESIDENTE MUNICIPAL **TESORERO** **SÍNDICO PRIMERO**

C. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO **C. JORGE ANTONIO DIAZ BALLADARES** **C. JORGE GUADALUPE MIRELES PLATA**

El presupuesto se presenta conforme los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información Financiera y de los formatos que referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las proyecciones deberán abarcar para las entidades federativas un periodo de cinco años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la cuenta pública de cada año; para los municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcara 1 año previo al año en cuestión.

TABULADOR DE SALARIOS 2019

Para el ejercicio fiscal 2019 la remuneración mensual será:

1.- Presidente Municipal un sueldo mensual de $80,022.00, aguinaldo $194,721.00 y prima vacacional por un monto de $26,674.00.

2.- Los Regidores recibirán un sueldo mensual de $28,992.00, aguinaldo $70,547.00 y prima vacacional por un monto de $9,664.00, por concepto de remuneraciones hasta el 40% sobre la percepción neta, respectivamente, lo que estipula como máximo para el Presidente Municipal.

3.- Los Síndicos recibirán un sueldo mensual de$35,458.00, aguinaldo $86,281.00 y prima vacacional por un monto de $11,819.00 por concepto de remuneraciones hasta el 48% sobre la percepción neta, respectivamente, lo que estipula como máximo para el Presidente Municipal.

4.- Los Secretarios, una cantidad mínima de sueldos $25,000.00 y una máxima de $88,622.00 mensuales, aguinaldo como mínimo $60,800.00 y una máxima de $215,645.00 y prima vacacional como mínimo $8,300.00 y una cantidad máxima de $31,106.00

En los supuestos anteriores, y con la finalidad de garantizar la transparencia de las remuneraciones de los servidores públicos, el monto exacto de las percepciones y sus aumentos salariales serán acordados por el H. Cabildo para el Presidente Municipal y por consiguiente para los demás de2 y 3

Para los efectos de la percepción salarial mensual de los demás servidores públicos durante el ejercicio 2019. Se aprobaran los Tabuladores de Remuneraciones 2019 contenidos en el Anexo de la presente ley.

Se considera remuneración , toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

MUNICIPIO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN

TABULADOR DE SALARIOS PARA EL EJERCICIO 2019

ANEXO 1

	SUELDO MENSUAL		AGUINALDO		PRIMA VACACIONAL	
CONCEPTO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
DIRECTOR DE POLICIA	39,999.90	39,999.90	97,333.09	97,333.09	13,333.00	13,333.00
DIRECTOR DE TRÁNSITO	39,999.90	39,999.90	97,333.09	97,333.09	13,333.00	13,333.00
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	39,999.90	39,399.90	97,333.09	97,333.09	13,333.00	13,333.00
DIRECTOR	7,640.00	37,850.70	18,590.67	92,103.37	2,546.67	12,616.90
SUBDIRECTOR	6,218.00	18,950.00	14,923.20	45,489.60	2,072.67	6,318.00
COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	17,682.00	39,999.90	43,026.20	97,333.09	5,894.00	13,333.30
POLICIA GRUPO ESPECIAL	17,682.00	24,139.80	43,026.20	58,740.18	5,894.00	8,046.60
COODINADOR	7,640.00	16,482.60	18,336.00	39,558.24	2,546.67	5,494.20
EJECUTIVOS	51,434.40	51,434.40	125,157.04	125,157.04	17,144.80	17,144.80
OFICIAL ADMINISTRATIVO	8,838.00	44,058.00	21,211.20	105,739.20	2,946.00	14,686.00
POLICIA GRUPO DE REACCIÓN	17,682.00	36,812.70	43,026.00	89,577.57	5,894.00	12,270.90
OFICIAL DE POLICIA	7,828.50	17,688.00	19,049.35	43,040.80	2,609.50	5,896.00
SECRETARIA	3,199.80	53,439.90	7,786.18	147,850.00	1,066.60	26,720.00
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2,799.90	20,076.00	6,813.09	55,543.60	1,026.63	10,038.00
OFICIALES DE TRANSITO	7,640.10	13,869.00	18,590.91	33,747.90	2,546.70	4,623.00
SUPERVISORES	3,702.60	11,206.80	9,009.66	27,269.88	1,481.04	4,109.16
OPERADORES DE MAQUINARIA	4,126.50	15,720.60	11,416.65	43,493.66	1,650.60	7,860.30
CHOFER	3,999.90	17,337.60	9,773.09	47,967.36	1,333.30	6,935.04
OBREROS	1,999.80	27,011.10	4,866.18	74,730.71	666.60	13,505.55

ASÍ MISMO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO C), 66, FRACCIÓN XIV Y 181 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ORDENA SU PÚLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PUBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEON

EDICTO

Con fecha **14** de **noviembre** de **2018**, se admitió a trámite en esta Notaría Pública número 26 de la cual soy titular, mediante la escritura pública número **37,951** del Libro número **875**, la sucesión testamentaria extrajudicial con intervención de Notario a bienes del señor **YSIDRO GARZA Y GARZA** (también conocido como YSIDRO GARZA GARZA, ISIDRO GARZA Y GARZA e ISIDRO GARZA GARZA), promovida por las únicas y universales herederas **OLGA ALICIA GARZA BERCHELMANN** (también conocida como Olga Garza Berchelmann de García S. Narro), **OLIVIA GARZA BERCHELMANN** (también conocida como Olivia Garza Berchelmann de Rangel) y **CONSUELO DEL REFUGIO GARZA BERCHELMANN** (también conocida como Consuelo Garza Berchelmann de Muttio), quienes reconocieron sus derechos hereditarios; compareciendo además la señora **CONSUELO DEL REFUGIO GARZA BERCHELMANN** (también conocida como Consuelo Garza Berchelmann de Muttio), en su carácter de albacea, quien procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia. Por lo tanto, se publica este edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a lo dispuesto por el artículo 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.-

LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
Notario Público Titular número 26

NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

DR. JOSE LUNA AYALA No. 204, 2DO. PISO COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L 64640 MEXICO
TEL.: (81) 8676-8790 FAX: (81) 8333-0663

Orden No. 2648 17-28

www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado